



República Dominicana  
SERVICIO NACIONAL DE SALUD  
” Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central  
“PROF. JUAN BOSCH”

Autopista Duarte, Km. 101, El Pino, La Vega, R. D.  
Tel.: 809-725-8262 • Fax. 809-725-8452



“AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA”

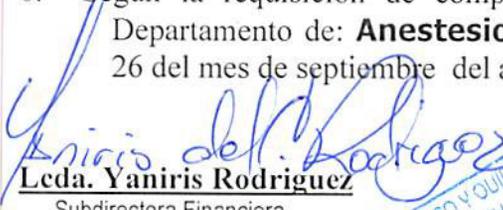
Acta de Aprobación

Siendo las 09:00am del día 26 del mes de Septiembre del año, 2016 de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, Concesiones, modificada por la ley No.-449-06, su Reglamento de Aplicación No.-543-12.

Aprobamos la compra de:

| Cantidad | Descripción  |
|----------|--|
| 08       | Reparacion y mantenimiento de 8 maquina de Anestesia |

0. Según la requisición de compra anexa a este expediente, solicitada por: el Departamento de: **Anestesiología** que dicha aprobación, es emitida hoy día 26 del mes de septiembre del año 2016.

  
Leda. Yaniris Rodriguez  
Subdirectora Financiera.



fp

**LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT (LAMEX), S. R. L.**

Capital Social: RD\$100,000.00

Domicilio Social: Santo Domingo, República Dominicana

Registro Mercantil Núm.:88755SD

R.N.C. Núm.: 1-30-89535-1

**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT (LAMEX), S. R. L." CELEBRADA EN FECHA VEINTISIETE (27) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).**

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de Julio del año dos mil doce (2012), siendo las dos horas de la tarde (2:00 p.m.), se reunieron en Asamblea General Ordinaria los Socios de la Sociedad **LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT (LAMEX), S. R. L.** (la "Sociedad" o por su propio nombre). Los presentes y representados renunciaron a los requisitos de convocatoria.

La Asamblea fue presidida por el señor Ginés Sánchez Urrutia, electo como Gerente de la Asamblea. El Gerente de la Asamblea procedió a la lectura de la Nómina de Presencia quedando comprobada la presencia y/o representación de todos los Socios de la Sociedad en formación y la regularidad de la presente Asamblea para deliberar válidamente. Inmediatamente, se extendió la Nómina de Presencia de los Socios concurrentes a la presente reunión, que encabeza la presente acta, con indicación de su domicilio y del número de cuotas sociales y votos de cada uno, la cual fue firmada por el Gerente de la Asamblea y puesta a la disposición de todos los Socios presentes.

Acto seguido, el Gerente de la Asamblea declaró abierta la sesión de la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad **LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT (LAMEX), S. R. L.**, y a tales fines puso a disposición de los presentes los documentos que se indican a continuación:

1. Los Estatutos Sociales de la Sociedad; y,
2. Nómina de Presencia de los Socios.

De inmediato el Gerente de la Asamblea dio lectura al Orden del Día, indicando que la finalidad de esta Asamblea General Ordinaria era la siguiente:

1. Aprobar la validez de la presente Asamblea de Socios para sesionar como Asamblea General Ordinaria;
2. Otorgar poderes de firma de naturaleza bancaria;
3. Otorgar poderes de firma de representación contractual; y,
4. Decidir sobre cualquier otro asunto de interés para la Sociedad.



En tal sentido, luego de varias consideraciones y discusiones al respecto, se sometió a votación la siguiente resolución:

### PRIMERA RESOLUCIÓN

Los Socios de **LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT (LAMEX), S. R. L.**, presentes y representados en esta Asamblea General Ordinaria, válidamente reunida para deliberar como tal, (i) **RECONOCEN** la regularidad de la presente Asamblea; (ii) **DECLARAN** que esta Asamblea está válidamente constituida para deliberar como tal, ya que cumple con los requisitos de quórum establecidos en la Ley de Sociedades; y, (iii) **RENUNCIAN** a los requisitos de convocatoria.

**Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos**

A continuación, el Gerente pasó a tratar los siguientes puntos del Orden del Día, los cuales consisten en otorgar poderes de firma de naturaleza bancaria y contractual. Luego de varias intervenciones y consideraciones al respecto, se sometieron a votación las siguientes resoluciones:

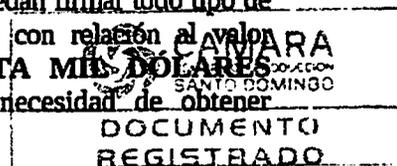
### SEGUNDA RESOLUCIÓN

Los Socios **LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT (LAMEX), S. R. L.**, presentes y representados en esta Asamblea General Ordinaria, válidamente reunida para deliberar como tal, **RESUELVEN OTORGAR** poderes bancarios de la Sociedad a favor de **Michelle Guerrero** para que en lo adelante pueda representar a la Sociedad ante entidades bancarias y en especial abrir y cerrar cuentas, inversiones, arrendar cajas de seguridad, firmar cheques, letras de cambio, cartas de crédito, giros, transferencias, órdenes de pago, pagarés y demás efectos de comercio, contratos de servicios bancarios, líneas de crédito, dar fianzas y aval, con poder limitado con relación al valor envuelto en la transacción hasta la suma de **CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS CON 00/00 (US\$50,000.00)**.

**Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos**

### TERCERA RESOLUCIÓN

Los Socios **LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT (LAMEX), S. R. L.**, presentes y representados en esta Asamblea General Ordinaria, válidamente reunida para deliberar como tal, **OTORGAN** poderes de representación contractual a favor de **Michelle Guerrero**, para que en nombre y representación de la Sociedad y como si fuere ella misma, actuando de manera individual o conjunta puedan firmar todo tipo de contratos, documentos y compromisos, con poder limitado con relación al valor envuelto en la transacción hasta la suma de **CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS CON 00/00 (US\$50,000.00)** y sin la necesidad de obtener ninguna autorización corporativa adicional.

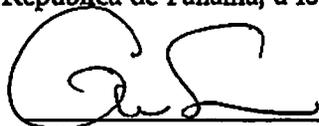


**Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.**

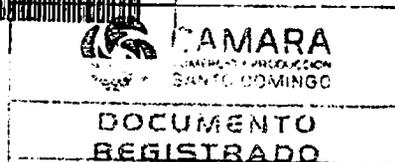
A continuación, el Gerente de la Asamblea indicó que se había agotado el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria declarando levantada la sesión.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, la presente acta fue redactada por el Gerente y luego de ser sometida al examen de los Socios presentes o representados, fue firmada por el Gerente.

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de Julio del año dos mil doce (2012).

  
\_\_\_\_\_  
**GINES ALBERTO SANCHEZ URRUTIA**  
Gerente de la Asamblea

COPIA  
FECHA: 08/08/12 HORA: 01:29 p.m.  
NO. EXP.: 157972 R. M: 88755SD  
LIBRO: 44 FOLIO: 87  
VALOR: RD\$300.00  
DOC: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA  
GENERAL ORDINARIA  
NUM: 70734SRD  
IMPUESTO DGII  
NUM: FECHA:  
VALOR:



**LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT (LAMEX), S. R. L.**

Capital Social: RD\$100,000.00

Domicilio Social: Santo Domingo, República Dominicana

Registro Mercantil Núm.:88755SD

R.N.C. Núm.: 1-30-89535-1

**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT (LAMEX), S. R. L." CELEBRADA EN FECHA VEINTISIETE (27) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).**

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de Julio del año dos mil doce (2012), siendo las dos horas de la tarde (2:00 p.m.), se reunieron en Asamblea General Ordinaria los Socios de la Sociedad **LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT (LAMEX), S. R. L.** (la "Sociedad" o por su propio nombre). Los presentes y representados renunciaron a los requisitos de convocatoria.

La Asamblea fue presidida por el señor Ginés Sánchez Urrutia, electo como Gerente de la Asamblea. El Gerente de la Asamblea procedió a la lectura de la Nómina de Presencia quedando comprobada la presencia y/o representación de todos los Socios de la Sociedad en formación y la regularidad de la presente Asamblea para deliberar válidamente. Inmediatamente, se extendió la Nómina de Presencia de los Socios concurrentes a la presente reunión, que encabeza la presente acta, con indicación de su domicilio y del número de cuotas sociales y votos de cada uno, la cual fue firmada por el Gerente de la Asamblea y puesta a la disposición de todos los Socios presentes.

Acto seguido, el Gerente de la Asamblea declaró abierta la sesión de la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad **LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT (LAMEX), S. R. L.**, y a tales fines puso a disposición de los presentes los documentos que se indican a continuación:

1. Los Estatutos Sociales de la Sociedad; y,
2. Nómina de Presencia de los Socios.

De inmediato el Gerente de la Asamblea dio lectura al Orden del Día, indicando que la finalidad de esta Asamblea General Ordinaria era la siguiente:

1. Aprobar la validez de la presente Asamblea de Socios para sesionar como Asamblea General Ordinaria;
2. Otorgar poderes de firma de naturaleza bancaria;
3. Otorgar poderes de firma de representación contractual; y,
4. Decidir sobre cualquier otro asunto de interés para la Sociedad.

En tal sentido, luego de varias consideraciones y discusiones al respecto, se sometió a votación la siguiente resolución:

### **PRIMERA RESOLUCIÓN**

Los Socios de **LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT (LAMEX), S. R. L.**, presentes y representados en esta Asamblea General Ordinaria, válidamente reunida para deliberar como tal, (i) **RECONOCEN** la regularidad de la presente Asamblea; (ii) **DECLARAN** que esta Asamblea está válidamente constituida para deliberar como tal, ya que cumple con los requisitos de quórum establecidos en la Ley de Sociedades; y, (iii) **RENUNCIAN** a los requisitos de convocatoria.

**Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos**

A continuación, el Gerente pasó a tratar los siguientes puntos del Orden del Día, los cuales consisten en otorgar poderes de firma de naturaleza bancaria y contractual. Luego de varias intervenciones y consideraciones al respecto, se sometieron a votación las siguientes resoluciones:

### **SEGUNDA RESOLUCIÓN**

Los Socios **LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT (LAMEX), S. R. L.**, presentes y representados en esta Asamblea General Ordinaria, válidamente reunida para deliberar como tal, **RESUELVEN OTORGAR** poderes bancarios de la Sociedad a favor de **Michelle Guerrero** para que en lo adelante pueda representar a la Sociedad ante entidades bancarias y en especial abrir y cerrar cuentas, inversiones, arrendar cajas de seguridad, firmar cheques, letras de cambio, cartas de crédito, giros, transferencias, órdenes de pago, pagarés y demás efectos de comercio, contratos de servicios bancarios, líneas de crédito, dar fianzas y aval, con poder limitado con relación al valor envuelto en la transacción hasta la suma de **CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS CON 00/00 (US\$50,000.00)**.

**Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos**

### **TERCERA RESOLUCIÓN**

Los Socios **LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT (LAMEX), S. R. L.**, presentes y representados en esta Asamblea General Ordinaria, válidamente reunida para deliberar como tal, **OTORGAN** poderes de representación contractual a favor de **Michelle Guerrero**, para que en nombre y representación de la Sociedad y como si fuere ella misma, actuando de manera individual o conjunta puedan firmar todo tipo de contratos, documentos y compromisos, con poder limitado con relación al valor envuelto en la transacción hasta la suma de **CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS CON 00/00 (US\$50,000.00)** y sin la necesidad de obtener ninguna autorización corporativa adicional.

**Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.**

A continuación, el Gerente de la Asamblea indicó que se había agotado el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria declarando levantada la sesión.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, la presente acta fue redactada por el Gerente y luego de ser sometida al examen de los Socios presentes o representados, fue firmada por el Gerente.

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de Julio del año dos mil doce (2012).



**GINES ALBERTO SANCHEZ URRUTIA**  
Gerente de la Asamblea

**LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT (LAMEX), S. R. L.**

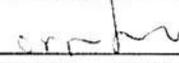
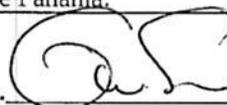
Capital Social: RD\$100,000.00

Domicilio Social: Santo Domingo, República Dominicana

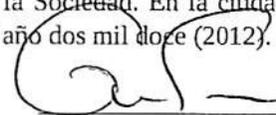
Registro Mercantil Núm.:88755SD

R.N.C. Núm.: 1-30-89535-1

**NÓMINA QUE COMPRUEBA LA PRESENCIA DE LOS SOCIOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD EN RESPONSABILIDAD LIMITADA "LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT (LAMEX), S. R. L." CELEBRADA EN FECHA VEINTISIETE (27) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012)**

| SOCIOS  | CUOTAS SOCIALES | VOTOS        |
|---|-----------------|--------------|
| 1. <br>JORGE ANTONIO SANCHEZ URRUTIA, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, casado, portador del pasaporte de la República de Panamá No. 1712919, con domicilio ubicado en Costa del Este Parque Industrial, Calle 2da. Edificio Promed, Panamá, República de Panamá. | 400             | 400          |
| 2. <br>GINES ALBERTO SANCHEZ URRUTIA, de nacionalidad panameña, mayor de edad, casado, portador del pasaporte de la República de Panamá No.1647281, con domicilio ubicado en Costa del Este Parque Industrial, Calle 2da. Edificio Promed, Panamá, República de Panamá.       | 400             | 400          |
| 3. <br>VICTOR JOSE SANCHEZ URRUTIA, de nacionalidad panameña, mayor de edad, casado, portador del pasaporte de la República de Panamá No.1786751, con domicilio ubicado en Costa del Este Parque Industrial, Calle 2da. Edificio Promed, Panamá, República de Panamá.        | 200             | 200          |
| <b>TOTALES</b>  | <b>1,000</b>    | <b>1,000</b> |

Esta Nómima de Presencia de los Socios presentes en la Asamblea General Ordinaria es certificada, sincera y verdadera por el Gerente de la Sociedad. En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).

  
**GINES ALBERTO SANCHEZ URRUTIA**  
Gerente



**LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT (LAMEX), S. R. L.**

Capital Social: RD\$100,000.00

Domicilio Social: Santo Domingo, República Dominicana

Registro Mercantil Núm.:88755SD

R.N.C. Núm.: 1-30-89535-1

**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT (LAMEX), S. R. L." CELEBRADA EN FECHA VEINTISIETE (27) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).**

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de Julio del año dos mil doce (2012), siendo las dos horas de la tarde (2:00 p.m.), se reunieron en Asamblea General Ordinaria los Socios de la Sociedad **LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT (LAMEX), S. R. L.** (la "Sociedad" o por su propio nombre). Los presentes y representados renunciaron a los requisitos de convocatoria.

La Asamblea fue presidida por el señor Ginés Sánchez Urrutia, electo como Gerente de la Asamblea. El Gerente de la Asamblea procedió a la lectura de la Nómina de Presencia quedando comprobada la presencia y/o representación de todos los Socios de la Sociedad en formación y la regularidad de la presente Asamblea para deliberar válidamente. Inmediatamente, se extendió la Nómina de Presencia de los Socios concurrentes a la presente reunión, que encabeza la presente acta, con indicación de su domicilio y del número de cuotas sociales y votos de cada uno, la cual fue firmada por el Gerente de la Asamblea y puesta a la disposición de todos los Socios presentes.

Acto seguido, el Gerente de la Asamblea declaró abierta la sesión de la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad **LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT (LAMEX), S. R. L.**, y a tales fines puso a disposición de los presentes los documentos que se indican a continuación:

1. Los Estatutos Sociales de la Sociedad; y,
2. Nómina de Presencia de los Socios.

De inmediato el Gerente de la Asamblea dio lectura al Orden del Día, indicando que la finalidad de esta Asamblea General Ordinaria era la siguiente:

1. Aprobar la validez de la presente Asamblea de Socios para sesionar como Asamblea General Ordinaria;
2. Otorgar poderes de firma de naturaleza bancaria;
3. Otorgar poderes de firma de representación contractual; y,
4. Decidir sobre cualquier otro asunto de interés para la Sociedad.



En tal sentido, luego de varias consideraciones y discusiones al respecto, se sometió a votación la siguiente resolución:

### **PRIMERA RESOLUCIÓN**

Los Socios de **LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT (LAMEX), S. R. L.**, presentes y representados en esta Asamblea General Ordinaria, válidamente reunida para deliberar como tal, (i) **RECONOCEN** la regularidad de la presente Asamblea; (ii) **DECLARAN** que esta Asamblea está válidamente constituida para deliberar como tal, ya que cumple con los requisitos de quórum establecidos en la Ley de Sociedades; y, (iii) **RENUNCIAN** a los requisitos de convocatoria.

**Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos**

A continuación, el Gerente pasó a tratar los siguientes puntos del Orden del Día, los cuales consisten en otorgar poderes de firma de naturaleza bancaria y contractual. Luego de varias intervenciones y consideraciones al respecto, se sometieron a votación las siguientes resoluciones:

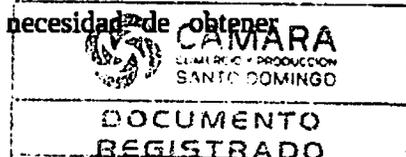
### **SEGUNDA RESOLUCIÓN**

Los Socios **LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT (LAMEX), S. R. L.**, presentes y representados en esta Asamblea General Ordinaria, válidamente reunida para deliberar como tal, **RESUELVEN OTORGAR** poderes bancarios de la Sociedad a favor de **Michelle Guerrero** para que en lo adelante pueda representar a la Sociedad ante entidades bancarias y en especial abrir y cerrar cuentas, inversiones, arrendar cajas de seguridad, firmar cheques, letras de cambio, cartas de crédito, giros, transferencias, órdenes de pago, pagarés y demás efectos de comercio, contratos de servicios bancarios, líneas de crédito, dar fianzas y aval, con poder limitado con relación al valor envuelto en la transacción hasta la suma de **CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS CON 00/00 (US\$50,000.00)**.

**Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos**

### **TERCERA RESOLUCIÓN**

Los Socios **LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT (LAMEX), S. R. L.**, presentes y representados en esta Asamblea General Ordinaria, válidamente reunida para deliberar como tal, **OTORGAN** poderes de representación contractual a favor de **Michelle Guerrero**, para que en nombre y representación de la Sociedad y como si fuere ella misma, actuando de manera individual o conjunta puedan firmar todo tipo de contratos, documentos y compromisos, con poder limitado con relación al valor envuelto en la transacción hasta la suma de **CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS CON 00/00 (US\$50,000.00)** y sin la necesidad de obtener ninguna autorización corporativa adicional.

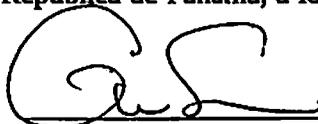


**Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.**

A continuación, el Gerente de la Asamblea indicó que se había agotado el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria declarando levantada la sesión.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, la presente acta fue redactada por el Gerente y luego de ser sometida al examen de los Socios presentes o representados, fue firmada por el Gerente.

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de Julio del año dos mil doce (2012).



**GINES ALBERTO SANCHEZ URRUTIA**  
Gerente de la Asamblea

ORIGINAL  
FECHA: 08/08/12 HORA: 01:29 p.m.  
NO. EXP.: 157872 R. M.: 88735SD  
LIBRO: 44 FOLIO: 87  
VALOR: RD\$200.00  
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA  
GENERAL ORDINARIA  
NUM.: 707345RD  
IMPUESTO DGII  
NUM.: FECHA:  
VALOR:



**LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT (LAMEX), S. R. L.**

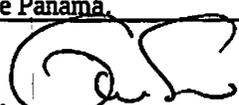
Capital Social: RD\$100,000.00

Domicilio Social: Santo Domingo, República Dominicana

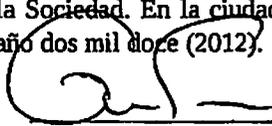
Registro Mercantil Núm.:88755SD

R.N.C. Núm.: 1-30-89535-1

**NÓMINA QUE COMPRUEBA LA PRESENCIA DE LOS SOCIOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD EN RESPONSABILIDAD LIMITADA "LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT (LAMEX), S. R. L." CELEBRADA EN FECHA VEINTISIETE (27) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012)**

| SOCIOS  | CUOTAS SOCIALES | VOTOS        |
|---|-----------------|--------------|
| 1. <br>JORGE ANTONIO SANCHEZ URRUTIA, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, casado, portador del pasaporte de la República de Panamá No. 1712919, con domicilio ubicado en Costa del Este Parque Industrial, Calle 2da. Edificio Promed, Panamá, República de Panamá. | 400             | 400          |
| 2. <br>GINES ALBERTO SANCHEZ URRUTIA, de nacionalidad panameña, mayor de edad, casado, portador del pasaporte de la República de Panamá No.1647281, con domicilio ubicado en Costa del Este Parque Industrial, Calle 2da. Edificio Promed, Panamá, República de Panamá.       | 400             | 400          |
| 3. <br>VICTOR JOSE SANCHEZ URRUTIA, de nacionalidad panameña, mayor de edad, casado, portador del pasaporte de la República de Panamá No.1786751, con domicilio ubicado en Costa del Este Parque Industrial, Calle 2da. Edificio Promed, Panamá, República de Panamá.        | 200             | 200          |
| <b>TOTALES</b>  | <b>1,000</b>    | <b>1,000</b> |

Esta N6mina de Presencia de los Socios presentes en la Asamblea General Ordinaria es certificada, sincera y verdadera por el Gerente de la Sociedad. En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).

  
**GINES ALBERTO SANCHEZ URRUTIA**

Gerente





República Dominicana  
SERVICIO NACIONAL DE SALUD

” Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central  
“PROF. JUAN BOSCH”

Autopista Duarte, Km. 101, El Pino, La Vega, R. D.  
Tel.: 809-725-8262 • Fax. 809-725-8452



“AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA”

Acta Simple Comparación de Precios

Siendo las **03:30 P.M.** del día 26 de septiembre del año 2016 y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, Concesiones, modificada por la Ley No.-449-06, su Reglamento de Aplicación No.-543-12 y el Manual de procedimientos de la Dirección de Compras y Contrataciones de la SNS, sobre la modalidad de Comparación de Precios procedimos a dar apertura a las ofertas recibidas hasta la fecha, para la adquisición de los detalles en la solicitud de las **Piezas Y Servicios** de fecha correspondiente a la subsecretaría Administrativa y Financiera recibida en esta Oficina mediante la requisición de compra anexa al expediente

Luego de evaluar y analizar las ofertas, en el orden en que fueron recibidas, las cuales corresponden a los suplidores siguientes:

| No. | Oferente                                  | Monto Ofertado (RDS) |
|-----|---|----------------------|
| 1   | LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT (LAMEX) SRL | 2,276,537.75         |
| 2   |   |                      |
| 3   |   |                      |

Tomando en cuenta las especificaciones Técnicas requeridas y las condiciones contenidas en las ofertas evaluadas decidimos **Adjudicar la compra por un monto de RD (2, 276,537.75) DOS MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRENTA Y SIETE PESOS CON 75 centavos** A la empresa **LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT (LAMEX) SRL**, la cual en condiciones similares es la que ofrece mejor precio.

Dado en La ciudad de la Vega, sección, El Pino, República Dominicana, a los 26 días del mes de septiembre del año dos mil Dieciséis (2016)

Atentamente,

**Francis Rodríguez**

Encargado/Depto. de Compras

fp



República Dominicana  
SERVICIO NACIONAL DE SALUD  
" Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central  
"PROF. JUAN BOSCH"



Tel.: 809-725-8262 • Fax. 809-725-8452

"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"

ACTA DEL INFORME TECNICO DE LOS PERITOS.

A : Comité de Compras  
Hosp. Traumatológico y Quirúrgico Prof. Juan Bosch

Asunto : Acta del Informe Técnico de los Peritos.  
Ref: Reparación y mantenimiento de 8 máquinas de Anestesia

Siendo las **11:45 am** del día **23 de Agosto del año 2016** y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No.543-12 y el Manual de procedimientos de la **Dirección de Compras y Contrataciones de la MISPAS**, sobre la modalidad de **Comparación de Precios, del trámite CP-23/2016**. Después de haber sido vista en el orden en que fue recibida, examinada, analizada y evaluada, la oferta técnica sobre A y económicas sobre B, y su comprobación, la cual corresponde el proveedor siguiente:

| No. | Oferente                                   | Monto Ofertado (RDS) |
|-----|--|----------------------|
| 1   | LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT (LAMEX), SRL | 2,276,537.75         |

Para la Reparación y mantenimiento de 8 máquinas de Anestesia, indicamos que la empresa **Latin American Medical Export (Lamex), Srl**, presenta las documentaciones y solicitudes que se especifica en la ficha técnica, esta reúne la necesidad y el requerimiento del departamento solicitante más completa, así como también investigamos que la referida Empresa reúne los estándares de calidad.

Visto todo lo expuesto, **RECOMENDAMOS** a **Latin American Medical Export (Lamex), Srl** y adjudicar la compra por un monto de **Dos Millones Doscientos setenta y seis mil quinientos treinta y siete pesos con 75/100 (RDS 2,276,537.75)**

Hacemos constar que la experticia elaborada puede ser aprobada conforme por el comité de compra de esta institución, por lo cual remitimos, a los fines de su revisión y aprobación.

Dado en La ciudad de la Vega, sección, El Pino, República Dominicana, a los 23 días del mes Agosto del año dos mil dieciséis (2016).

Dra. Mercedes Báez  
Grte. Departamento de Anestesia







República Dominicana  
SERVICIO NACIONAL DE SALUD  
" Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central  
"PROF. JUAN BOSCH"

Autopista Duarte, Km. 101, El Pino, La Vega, R. D.  
Tel.: 809-725-8262 • Fax. 809-725-8452



"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"

**CERTIFICADO DE CREDITO**

El funcionario que suscribe, **Lcda. Yaniris Rodríguez, subdirectora Financiera, del Hospital Traumatológico y Quirúrgico, Prof. Juan Bosch**, por medio de la presente, **certifica** que este centro cuenta con la debida apropiación de fondos consignada en el presupuesto del año **2016** para la adquisición de los que se describen en la requisición de compra anexa a este expediente de:

| Cantidad. | Descripción  |
|-----------|--|
| 08        | Reparacion y mantenimiento de 8 maquina de Anestesia |

Solicitado por: **Anestesiología**

La presente certificación se expide en la ciudad de la Vega, a los 26 días del mes de Septiembre del año 2016, a fin de cumplir con lo establecido en la Ley de Compras y Contrataciones No.340-06 y su reglamento de aplicación No.543-12.

*Yaniris del Rodríguez*  
**Lcda. Yaniris Rodríguez**  
Subdirectora Financiera



f.p.



República Dominicana  
SERVICIO NACIONAL DE SALUD  
Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central  
"PROF. JUAN BOSCH"

RNC. 4-30-03792-3  
Autopista Duarte, Km. 101, El Pino, La Vega, R. D.  
Tel.: 809-725-8262 • Fax. 809-725-8452

No. BS-456/2016



**CONTRATO DE EJECUCION DE SERVICIOS ENTRE EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO Y QUIRÚRGICO "PROF. JUAN BOSCH" Y LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT, S.R.L. (LAMEX)**  
Proceso de Comparación No. CP-23/2016-000945.

**Entre:** De una parte, **HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO Y QUIRÚRGICO "PROF. JUAN BOSCH"**, Institución Estatal organizada de acuerdo a las Leyes Sanitarias Nacionales, con domicilio social en el Km. 101, Autopista Duarte, el Pino, La Vega, República Dominicana, debidamente representado por su Director General **Dr. JOSE LUIS CORONADO GARCIA**, dominicano, mayor de edad, casado, médico anesthesiólogo, titular de la cédula de identidad personal y electoral No. 047-0099314-2, domiciliado y residente en la calle 6, casa No. 10, Sector La Primavera de esta ciudad, municipio y provincia de La Vega, Rep. Dom., quien en lo que continua del presente contrato se denominara **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"**, y;

De la otra parte, **LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT, S.R.L. (LAMEX)**, constituida y organizada de acuerdo con las Leyes de la República Dominicanas, con su Registro Nacional de Contribuyente, (RNC) No. 1-30-89535-1, con domicilio establecido en la Av. Abraham Lincoln, No. 1009, Edificio E F A, 4to. Santo Domingo, Rep. Dom., representada por Representate Legal señora **HAZEL MICHELLE GUERRERO COSTA**, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad personal y electoral No. 001-1471618-6, domiciliado y residente en la calle Héctor Inchaustegui, Piantini, Edificio Gabriela XXII, Piso 6, Apto. A-6, Distrito Nacional, y accidentalmente en esta ciudad de La Vega, Rep. Dom., quien para los fines del presente contrato, se denominará **"EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIOS"**.

Para referirse a ambos se les denominara **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la comparación de precios.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Comparación de Precios": Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

**POR CUANTO:** Que el Artículo I de la Resolución No. 1/2015, de fecha 07/Enero del año 2015 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece la tabla Contentiva de los umbrales topes que sirven de base para la selección de los procedimientos a utilizar.

**POR CUANTO:** A que la referida Resolución No. 1/2015, establece que superado el monto de RD\$628,222.00 hasta RD\$3,350,517.00, y que desde el siete (07) de enero del 2016 según el cuadro de resumen del umbral de Compras y Contrataciones Públicas Dominicanas ha sido modificado por el monto de **RD\$730,478.00 hasta RD\$3,478,028.99**, cuya contratación deberá realizarse mediante comparación de precios.

H.M.G.C.

7205

**POR CUANTO:** Entre los días once (11) y hasta el dieciocho (18) días del mes de agosto del dos mil dieciséis (2016) "LA ENTIDAD CONTRATANTE" convocó a Comparación de Precios, para la contratación de la compra del servicio de **REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE ANESTESIA.**



**POR CUANTO:** Que hasta el día cinco (5) día del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016) estuvieron disponible para todos los interesados los Términos de Referencia, Fichas Técnicas, Formularios y Anexos, para la referida Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** Que hasta el día dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016) se procedió a la recepción, apertura y lectura de los sobres (la documentación contentiva de la Propuesta Técnicas "Sobre A" y recepción Económicas "Sobre B") de los diferentes participantes en el proceso de Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que el día dieciocho (18) días del mes de agosto del año Dos mil dieciséis (2016), se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

**POR CUANTO:** Que el día veintitrés (23) día del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de "LA ENTIDAD CONTRATANTE" mediante Acta No. 033/2016, de fecha veintitrés (23) día del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016), le adjudicó a **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO, EL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE ANESTESIA.**

**POR CUANTO:** A que el día Veintidós (22) día del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO: EL HOSPITAL** está enfocado en proveer atención médica de alta calidad científica y tecnológica con miras a satisfacer las exigencias de sus clientes, los usuarios, en consultas, servicios ambulatorios y hospitalarios de manera eficiente y eficaz, desarrollar y proyectar una imagen pública congruente con su misión, y toda la gama de su cartera de servicios.

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato; **LAS PARTES:**

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE EL SIGUIENTE CONTRATO:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES.**

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**CONTRATO:** El presente documento:

**"EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO":** LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT, S.R.L. (LAMEX).

**"LA ENTIDAD CONTRATANTE":** HOSPITAL TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO PROF. JUAN BOSCH

H.M.G.C.

frcc



## ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo. Conforme con la Ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones con Modificaciones de la Ley No 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

- A.W.G.C.
- a) El Contrato propiamente dicho.
  - b) Termino de condiciones Específicas que son las siguientes:
  - c) Copia del Registro de Proveedores del Estado de **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**.
  - d) Copia de Certificado de Registro Mercantil Actualizado.
  - e) Original de la Certificación emitida por la Dirección General de Impuesto Internos donde se establezca que **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales al momento de la firma del contrato.
  - f) Certificación de la TSS, donde establezca que **EL /LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** está al día en el pago de sus obligaciones con la seguridad social.
  - g) Copia de los Estatutos Sociales de "**EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**",
  - h) Acta de la Asamblea General Extraordinaria.
  - i) Declaración jurada de **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** donde manifieste que no se encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 340-06, que están al día en el pago de las obligaciones laborales y fiscales, conforme a la nueva legislación vigente y que no tiene juicio contra el estado Dominicano o sus entidades del Gobierno central, de las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras y de las instituciones de la seguridad social; que no está (n) embargado (s), en estado de quiebra o en proceso de liquidación; que no ha sido condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
  - j) Desglose Presupuestario: Existencia de Fondos
  - k) Organización y Metodología: Anexos del Tramite de Compras
  - l) Copias de las cédulas de identidad personal y electoral de las personas firmantes.
- J.R.C.B.

## ARTICULO 3: OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en virtud del presente contrato se compromete a contratar **BIENES Y SERVICIOS PARA LA COMPRA DEL SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE OCHO (8) MAQUINAS DE ANESTESIA A EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**, quien a su vez, se compromete a realizar los servicios que detallados a continuación, bajo las mismas condiciones que se describen en la Ficha Técnica y en los términos que se indican en el presente acto:

----- "**REPARACION Y MANTENIMIENTO DE OCHO (8) MAQUINAS DE ANESTESIA**"

3.2 El servicio deberá reunir los requisitos óptimos de calidad requeridos.

## ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

El precio total convenido de la compra indicada en el Artículo tres (3) del *presente* contrato asciende al monto de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 75/ctvos. (RD\$2,276,537.75), (ITEBIS incluidos).**

## ARTÍCULO 5: FORMA DE PAGO:

El Pago se realizará con posterioridad a la entrega parcial, verificada y aprobada del servicio adquirido, según se indica de la forma siguiente:

5.1 Pagos parciales a presentación de factura.



#### **ARTICULO 6: CONDICIONES DE PAGO.**

6.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.

6.2 El/La Prestador/a de Servicio, no estará exento del pago de los impuestos que pudieran generarse en virtud del presente contrato.

6.3 El pago será desembolsado por "LA ENTIDAD CONTRATANTE", previa presentación de las facturas correspondientes por parte de "EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO", vía cheque y/o transferencia bancaria.

#### **ARTÍCULO 7: TIEMPO DE VIGENCIA.**

LAS PARTES acuerdan que en el presente contrato de suministro tendrá una duración de (6) meses, contados a partir de la suscripción del mismo, desde 13-10-2016 hasta 13-04-2017 y/o hasta completar la entrega de la cantidad solicitada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

#### **ARTÍCULO 8: NO RELACIÓN LABORAL.**

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el código de trabajo de la República Dominicana, ni bajo la ley 41-08 de Función Pública. "EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO" acuerda liberar a la "LA ENTIDAD CONTRATANTE" de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

**ARTÍCULO 9: OBLIGACIONES DE EL/LA PRESTADORA DE SERVICIO:** prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describe en la Ficha Técnica Específica.

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO: presentará al HOSPITAL TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO DEL CIBAO CENTRAL PROFESOR JUAN BOSCH DE LA PROVINCIA DE LA VEGA, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

#### **ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

Cualquier modificación a los términos del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

#### **ARTÍCULO 11: CONFIDENCIALIDAD.**

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

#### **ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.**

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación, todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al TRIBUNAL CONTENCIOSO, TRIBUTARIO, ADMINISTRATIVO, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

#### **ARTÍCULO 13.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.**

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos

A.N. 6-C

gcb

o en los gastos a incurrir por **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**, para el suministro de los bienes y/o servicios contratado (s), los pagos a **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**, en virtud de este contrato, variaran en la proporción correspondiente a estos cambios.



**ARTÍCULO 14.- NULIDADES DEL CONTRATO.**

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE** La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y su reglamento de aplicación No. 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**ARTÍCULO 15: CESIÓN DE CONTRATO.** La capacidad profesional técnica de **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios en este contrato., por tanto, este contrato no podrá ser cedido ni en todo, ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 16: ARREGLO DE CONFLICTOS.**

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

**ARTÍCULO 17: IDIOMA OFICIAL.**

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

**ARTÍCULO 18: TÍTULOS.** Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

**ARTÍCULO 19: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO/LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al Amparo de las leyes de la República Dominicana, por lo tanto **LAS PARTES** acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 20: ACUERDO INTEGRO.**

El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá la redacción del contrato. Así mismo, se establece que si alguna de las disposiciones del contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes y aplicables.

**ARTÍCULO 21: ELECCIÓN DEL DOMICILIO.**

Para todos los fines y consecuencia del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO, LEÍDO, APROBADO Y FIRMADO:** Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes. En la ciudad, municipio y provincia de La Vega, República Dominicana, a los trece (13) días del mes octubre del año Dos Mil Dieciséis (2016).

H.M.G.C.

7105

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE,

POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS,



Dr. JOSE LUIS CORONADO GARCIA  
DIRECTOR GENERAL, HTQPJB



HAZEL MICHELLE GUERRERO COSTA  
REPRESENTANTE LEGAL.



Yo, LIC. MARTIN ALBERTO REYNOSO HERNÁNDEZ, Abogado-Notario Público de los del número para el municipio de la Vega, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios Públicos, bajo la matrícula No. 5667, **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mi comparecieron personal y voluntariamente los señores **DR. JOSE LUIS CORONADO GARCIA**, quien me declaró comparecer en nombre y representación del Hospital Traumatológico y Quirúrgico "Prof. Juan Bosch", en su Calidad de Director General, y **HAZEL MICHELLE GUERRERO COSTE**, quien me declaró comparecer en nombre y representación de **LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT, S.R.L. (LAMEX)**, en su calidad Gerente de Ventas Apoderado y Accionista, personas a quienes doy fe de conocer y cuyas generales constan y en mi presencia, firmaron el documento que antecede, con las firmas que según me declararon bajo la fe del juramento son las mismas que acostumbran a usar en todos sus documentos, de todo lo cual, yo, Notario infrascrito certifico y doy fe. En la ciudad, municipio y provincia de La Vega, República Dominicana, a los trece (13) días del mes octubre del año Dos Mil Dieciséis (2016).



LIC. MARTIN ALBERTO REYNOSO HERNÁNDEZ  
Notario Público





República Dominicana  
SERVICIO NACIONAL DE SALUD  
Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central  
"PROF. JUAN BOSCH"

RNC. 4-30-03792-3  
Autopista Duarte, Km. 101, El Pino, La Vega, R. D.  
Tel.: 809-725-8262 • Fax. 809-725-8452

No. BS-456/2016



**CONTRATO DE EJECUCION DE SERVICIOS ENTRE EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO Y QUIRÚRGICO "PROF. JUAN BOSCH" Y LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT, S.R.L. (LAMEX)**  
Proceso de Comparación No. CP-23/2016-000945.

**Entre:** De una parte, **HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO Y QUIRÚRGICO "PROF. JUAN BOSCH"**, Institución Estatal organizada de acuerdo a las Leyes Sanitarias Nacionales, con domicilio social en el Km. 101, Autopista Duarte, el Pino, La Vega, República Dominicana, debidamente representado por su Director General **Dr. JOSE LUIS CORONADO GARCIA**, dominicano, mayor de edad, casado, médico anesthesiólogo, titular de la cédula de identidad personal y electoral No. 047-0099314-2, domiciliado y residente en la calle 6, casa No. 10, Sector La Primavera de esta ciudad, municipio y provincia de La Vega, Rep. Dom., quien en lo que continua del presente contrato se denominara **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"**, y;

De la otra parte, **LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT, S.R.L. (LAMEX)**, constituida y organizada de acuerdo con las Leyes de la República Dominicanas, con su Registro Nacional de Contribuyente, (RNC) No. 1-30-89535-1, con domicilio establecido en la Av. Abraham Lincoln, No. 1009, Edificio E F A, 4to. Santo Domingo, Rep. Dom., representada por Representate Legal señora **HAZEL MICHELLE GUERRERO COSTA**, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad personal y electoral No. 001-1471618-6, domiciliado y residente en la calle Héctor Inchaustegui, Piantini, Edificio Gabriela XXII, Piso 6, Apto. A-6, Distrito Nacional, y accidentalmente en esta ciudad de La Vega, Rep. Dom., quien para los fines del presente contrato, se denominará **"EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIOS"**.

Para referirse a ambos se les denominara **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la comparación de precios.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Comparación de Precios": Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

**POR CUANTO:** Que el Artículo I de la Resolución No. 1/2015, de fecha 07/Enero del año 2015 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece la tabla Contentiva de los umbrales topes que sirven de base para la selección de los procedimientos a utilizar.

**POR CUANTO:** A que la referida Resolución No. 1/2015, establece que superado el monto de RD\$628,222.00 hasta RD\$3,350,517.00, y que desde el siete (07) de enero del 2016 según el cuadro de resumen del umbral de Compras y Contrataciones Públicas Dominicanas ha sido modificado por el monto de **RD\$730,478.00 hasta RD\$3,478,028.99**, cuya contratación deberá realizarse mediante comparación de precios.

H.M.G.C.

7205

**POR CUANTO:** Entre los días once (11) y hasta el dieciocho (18) días del mes de agosto del dos mil dieciséis (2016) "LA ENTIDAD CONTRATANTE" convocó a Comparación de Precios, para la contratación de la compra del servicio de **REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE ANESTESIA.**

**POR CUANTO:** Que hasta el día cinco (5) día del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016) estuvieron disponible para todos los interesados los Términos de Referencia, Fichas Técnicas, Formularios y Anexos, para la referida Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** Que hasta el día dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016) se procedió a la recepción, apertura y lectura de los sobres (la documentación contentiva de la Propuesta Técnicas "Sobre A" y recepción Económicas "Sobre B") de los diferentes participantes en el proceso de Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que el día dieciocho (18) días del mes de agosto del año Dos mil dieciséis (2016), se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

**POR CUANTO:** Que el día veintitrés (23) día del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de "LA ENTIDAD CONTRATANTE" mediante Acta No. 033/2016, de fecha veintitrés (23) día del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016), le adjudicó a **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO, EL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE ANESTESIA.**

**POR CUANTO:** A que el día Veintidós (22) día del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO: EL HOSPITAL** está enfocado en proveer atención médica de alta calidad científica y tecnológica con miras a satisfacer las exigencias de sus clientes, los usuarios, en consultas, servicios ambulatorios y hospitalarios de manera eficiente y eficaz, desarrollar y proyectar una imagen pública congruente con su misión, y toda la gama de su cartera de servicios.

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato; **LAS PARTES:**

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE EL SIGUIENTE CONTRATO:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES.**

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**CONTRATO:** El presente documento:

**"EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO":** LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT, S.R.L. (LAMEX).

**"LA ENTIDAD CONTRATANTE":** HOSPITAL TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO PROF. JUAN BOSCH



H.M.G.C.

frcc



## ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo. Conforme con la Ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones con Modificaciones de la Ley No 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

- A.W.G.C.
- a) El Contrato propiamente dicho.
  - b) Termino de condiciones Específicas que son las siguientes:
  - c) Copia del Registro de Proveedores del Estado de **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**.
  - d) Copia de Certificado de Registro Mercantil Actualizado.
  - e) Original de la Certificación emitida por la Dirección General de Impuesto Internos donde se establezca que **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales al momento de la firma del contrato.
  - f) Certificación de la TSS, donde establezca que **EL /LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** está al día en el pago de sus obligaciones con la seguridad social.
  - g) Copia de los Estatutos Sociales de "**EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**",
  - h) Acta de la Asamblea General Extraordinaria.
  - i) Declaración jurada de **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** donde manifieste que no se encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 340-06, que están al día en el pago de las obligaciones laborales y fiscales, conforme a la nueva legislación vigente y que no tiene juicio contra el estado Dominicano o sus entidades del Gobierno central, de las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras y de las instituciones de la seguridad social; que no está (n) embargado (s), en estado de quiebra o en proceso de liquidación; que no ha sido condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
  - j) Desglose Presupuestario: Existencia de Fondos
  - k) Organización y Metodología: Anexos del Tramite de Compras
  - l) Copias de las cédulas de identidad personal y electoral de las personas firmantes.
- J.C.B.

## ARTICULO 3: OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en virtud del presente contrato se compromete a contratar **BIENES Y SERVICIOS PARA LA COMPRA DEL SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE OCHO (8) MAQUINAS DE ANESTESIA A EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**, quien a su vez, se compromete a realizar los servicios que detallados a continuación, bajo las mismas condiciones que se describen en la Ficha Técnica y en los términos que se indican en el presente acto:

----- "**REPARACION Y MANTENIMIENTO DE OCHO (8) MAQUINAS DE ANESTESIA**"

3.2 El servicio deberá reunir los requisitos óptimos de calidad requeridos.

## ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

El precio total convenido de la compra indicada en el Artículo tres (3) del *presente* contrato asciende al monto de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 75/ctvos. (RD\$2,276,537.75), (ITEBIS incluidos).**

## ARTÍCULO 5: FORMA DE PAGO:

El Pago se realizará con posterioridad a la entrega parcial, verificada y aprobada del servicio adquirido, según se indica de la forma siguiente:

5.1 Pagos parciales a presentación de factura.



#### **ARTICULO 6: CONDICIONES DE PAGO.**

6.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.

6.2 El/La Prestador/a de Servicio, no estará exento del pago de los impuestos que pudieran generarse en virtud del presente contrato.

6.3 El pago será desembolsado por "LA ENTIDAD CONTRATANTE", previa presentación de las facturas correspondientes por parte de "EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO", vía cheque y/o transferencia bancaria.

#### **ARTÍCULO 7: TIEMPO DE VIGENCIA.**

LAS PARTES acuerdan que en el presente contrato de suministro tendrá una duración de (6) meses, contados a partir de la suscripción del mismo, desde 13-10-2016 hasta 13-04-2017 y/o hasta completar la entrega de la cantidad solicitada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

#### **ARTÍCULO 8: NO RELACIÓN LABORAL.**

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el código de trabajo de la República Dominicana, ni bajo la ley 41-08 de Función Pública. "EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO" acuerda liberar a la "LA ENTIDAD CONTRATANTE" de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

**ARTÍCULO 9: OBLIGACIONES DE EL/LA PRESTADORA DE SERVICIO:** prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describe en la Ficha Técnica Específica.

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO: presentará al HOSPITAL TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO DEL CIBAO CENTRAL PROFESOR JUAN BOSCH DE LA PROVINCIA DE LA VEGA, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

#### **ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

Cualquier modificación a los términos del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

#### **ARTÍCULO 11: CONFIDENCIALIDAD.**

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

#### **ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.**

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación, todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al TRIBUNAL CONTENCIOSO, TRIBUTARIO, ADMINISTRATIVO, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

#### **ARTÍCULO 13.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.**

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos

A.N. 6-C

gcb

o en los gastos a incurrir por **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**, para el suministro de los bienes y/o servicios contratado (s), los pagos a **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**, en virtud de este contrato, variaran en la proporción correspondiente a estos cambios.



**ARTÍCULO 14.- NULIDADES DEL CONTRATO.**

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE** La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y su reglamento de aplicación No. 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**ARTÍCULO 15: CESIÓN DE CONTRATO.** La capacidad profesional técnica de **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios en este contrato., por tanto, este contrato no podrá ser cedido ni en todo, ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 16: ARREGLO DE CONFLICTOS.**

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

**ARTÍCULO 17: IDIOMA OFICIAL.**

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

**ARTÍCULO 18: TÍTULOS.** Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

**ARTÍCULO 19: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO/LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al Amparo de las leyes de la República Dominicana, por lo tanto **LAS PARTES** acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 20: ACUERDO INTEGRO.**

El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá la redacción del contrato. Así mismo, se establece que si alguna de las disposiciones del contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes y aplicables.

**ARTÍCULO 21: ELECCIÓN DEL DOMICILIO.**

Para todos los fines y consecuencia del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

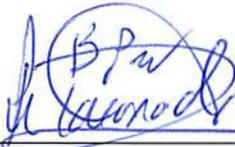
**HECHO, LEÍDO, APROBADO Y FIRMADO:** Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes. En la ciudad, municipio y provincia de La Vega, República Dominicana, a los trece (13) días del mes octubre del año Dos Mil Dieciséis (2016).

H.M.G.C.

7105

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE,

POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS,



Dr. JOSE LUIS CORONADO GARCIA  
DIRECTOR GENERAL, HTQPJB



HAZEL MICHELLE GUERRERO COSTA  
REPRESENTANTE LEGAL.



Yo, LIC. MARTIN ALBERTO REYNOSO HERNÁNDEZ, Abogado-Notario Público de los del número para el municipio de la Vega, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios Públicos, bajo la matrícula No. 5667, **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mi comparecieron personal y voluntariamente los señores **DR. JOSE LUIS CORONADO GARCIA**, quien me declaró comparecer en nombre y representación del Hospital Traumatológico y Quirúrgico "Prof. Juan Bosch", en su Calidad de Director General, y **HAZEL MICHELLE GUERRERO COSTE**, quien me declaró comparecer en nombre y representación de **LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT, S.R.L. (LAMEX)**, en su calidad Gerente de Ventas Apoderado y Accionista, personas a quienes doy fe de conocer y cuyas generales constan y en mi presencia, firmaron el documento que antecede, con las firmas que según me declararon bajo la fe del juramento son las mismas que acostumbran a usar en todos sus documentos, de todo lo cual, yo, Notario infrascrito certifico y doy fe. En la ciudad, municipio y provincia de La Vega, República Dominicana, a los trece (13) días del mes octubre del año Dos Mil Dieciséis (2016).



LIC. MARTIN ALBERTO REYNOSO HERNÁNDEZ  
Notario Público





No. EXPEDIENTE

Click here to enter text.

No. DOCUMENTO

Click here to enter text.

Hospital Traumatológico y Quirúrgico Prof. Juan Bosch.

11 de agosto de 2016

Página 1 de 1

Departamento de Compras y Contrataciones

### CONVOCATORIA A COMPARACIÓN DE PRECIOS

El Hospital Traumatológico y Quirúrgico Prof. Juan Bosch se complace en convocarle formalmente a la Comparación de Precios para la Reparación y mantenimiento de 8 máquinas de anestesia.

#### OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

El Hospital Traumatológico y Quirúrgico Prof. Juan Bosch, en cumplimiento de las disposiciones de Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), convoca a todos los interesados a presentar propuestas para la Reparación y mantenimiento de 8 máquinas de anestesia.

Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados desde el 11 de Agosto hasta el 18 de Agosto 2016 a las 10:00 am , en presencia de Notario Público, en el salón de Video Conferencia de nuestra Institución.



(Dr. José Luis Coronado García)

Director General

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS  
Original 1 – Expediente de Compras  
Copia1 – Agregar Destino



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
**Sistema de Compras y Contrataciones**  
 Cuadro comparativo de ofertas

<cuadro\_comp\_ofertas.rtf>  
 22/09/2016 16:13:36  
 Página 1 de 1  
 15242590-04701789127-SIGEF

Unidad de Compras: 000945 Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cbaao Central Juan Bosch

Tramite: 2016-23-CP-000945

Estado: Aprobado

Criterio de Evaluación: Relación precio/cantidad

| LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT (LAMEX) |                      |           |                     |                   |
|---------------------------------------|----------------------|-----------|---------------------|-------------------|
| Item                                  | Descripcion          | Cant.Req. | Unid                | MejorAD<br>Oferta |
| 1                                     | REPARACIÓN Y MANTENI | 8         | ud                  | 284.567.22        |
|                                       |                      |           | Total Oferta.       | 2.276.537.75      |
|                                       |                      |           | T.I Base Cant. Req. | 2.276.537.75      |



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
 Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central Juan Bosch

Adjudicación

Trámite de Compras: CP-23/2016 No. Adjudicacion 31 Fecha Adjudicacion 22/09/2016 Estado 03-Aprobado

Proveedor: LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT (LAMEX), SRL R 130895351

| IT                    | Descripción                                     | Cantidad Adjudicada | Unidad Adjudicada | Precio Unitario | Moneda | Total        |
|-----------------------|---|---------------------|-------------------|-----------------|--------|--------------|
| 1                     | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO MAQUINA DE ANESTESIA | 8.00                | ud                | 284,567.2188    | RD     | 2,276,537.75 |
| SubTotal RD\$         |   |                     |                   |                 |        | 2,276,537.75 |
| Total Adjudicado RD\$ |   |                     |                   |                 |        | 2,276,537.75 |

Observaciones

- a) Los precios unitarios incluyen impuestos
- b) La evaluación de ofertas y detalle de la adjudicación están disponibles para consulta de los participantes en la Unidad de Compras de la Institución

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Responsable:

*Felipe Pavia*  
 Nombre y Apellido

Cargo:



Firma



Latin American Medical Export

1-30-89535-1

Calleja Profesional E. T. A.  
 Av. Aracahao Lescoto #1099 4to. piso  
 Local 101, Puente  
 Santo Domingo, República Dominicana

Código de Cliente

G-0401

Cotización No. **ET-SP-067-08-16-A**

Cliente: HOSPITAL TRAUMATOLOGICO QUIRURGICO PROF. JUAN BOS  
 Atención: ING. FRANCIS RODRIGUEZ  
 Dirección: Santo Domingo, Rep. Dom.  
 Teléfono: 809-725-8262  
 E-mail: COMPRAS55@HOTMAIL.COM

SysID: AMXG01321  
 Despacho: DEM-65-07-14  
 Reporte Técnico: N/A  
 Observaciones de Entrega: N/A  
 Acto y Fecha: N/A

| Fecha   | Validéz  | Marcas/Fabricante           | Clase de Precio | Término de Pago | País             |
|---|----------|-----------------------------|-----------------|-----------------|------------------|
| 27 Jun 16   | 27/07/16 | GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE | PESOS           | CONTADO         | Rep. Dominicana  |
| Item  | Cant.    | Catálogo                    | Descripción     | Precio Unitario | Precio Extendido |
| 1   |          | SEM-M01                     | MAQUINA # 1     | 241158.66       | 241,158.66       |
| 2   |          | SEM-M01                     | MAQUINA # 2     | 241158.66       | 241,158.66       |
| 3   |          | SEM-M01                     | MAQUINA # 3     | 241158.66       | 241,158.66       |
| 4   |          | SEM-M01                     | MAQUINA # 4     | 241158.66       | 241,158.66       |
| 5   |          | SEM-M01                     | MAQUINA # 5     | 241158.66       | 241,158.66       |
| 6   |          | SEM-M01                     | MAQUINA # 6     | 241158.66       | 241,158.66       |
| 7   |          | SEM-M01                     | MAQUINA # 7     | 241158.66       | 241,158.66       |
| 8   |          | SEM-M01                     | MAQUINA # 8     | 241158.66       | 241,158.66       |
| NOTA: SE COTIZA PARTIENDO DE EVALUACION REALIZADA EN AGOSTO 2014<br>SE DESCONOCEN PROBLEMAS/FALLAS SURGIDAS POSTERIOR AL LEVANTAMIENTO REALIZADO. |          |                             |                 |                 |                  |
|   |          |                             |                 | RD              | 1,929,269.28     |
|   |          |                             |                 | 18%             | 347,268.47       |
|   |          |                             |                 | RD              | 2,276,537.75     |

HOSPITAL TRAUMATOLOGICO PROF. JUAN BOSCH  
**COMITE DE COMPRAS**  
 DR. JOSE LUIS CORONADO

Forma de Pago:  
 60% al poner la Orden de Compra  
 40% a la entrega de los Productos

Cuota:  
 30 días

Tiempo de Entrega:  
 45 días

Ing. Johnny Garcia  
 LAMEX, S.A. (Grupo PROMED)  
 tel (809) 566-2380  
 fax (829) 544-6004



# Certificate of Achievement

**Presented to: Jhonny Garcia**

**In recognition of having completed the prescribed course of study for:**

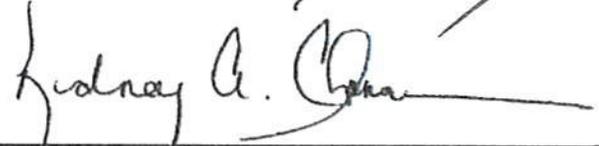
**AESPIRE/7100**

*"This certificate is valid only for current GEHC employees or employees of authorized service organizations. The validity of this certificate is contingent upon continued employment with GEHC or employment with an authorized service organization."*

**date: August 7, 2014**

**expires: August 6, 2016**

  
Instructor

  
Director of Global Training Operations





DIRECCION GENERAL DE  
CONTRATACIONES PUBLICAS -D.G.C.P.-  
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO  
DECLARACIÓN JURADA  
PERSONAS JURIDICAS  
- RPE-F002 -



Quien suscribe, Hazel Michelle Guerrero Costa, dominicana, mayor de edad, titular y portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-1471618-6, actuando en nombre de **LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT (LAMEX), S.R.L.**, Registro Nacional de Contribuyentes número 1-30-89535-1, con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en la Avenida Abraham Lincoln número 1009, Edificio Profesional EFA, Ensanche Piantini:

Declaro **BAJO LA MAS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, lo siguiente:

1. Quien suscribe junto a los socios o miembros de la entidad anteriormente señalada, no nos encontramos en ninguna de las situaciones de exclusión enumeradas en el **Artículo 14 de la Ley No. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano.
2. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones laborales y fiscales, conforme a nuestra legislación vigente.

La presente Declaración ha sido realizada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).



*Hazel M. Guerrero Costa*  
Declarante

Yo, **Licda. Sandra Peña Lama**, Abogada-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Colegiatura del Colegio de Notarios de la República Dominicana Número 1055, **CERTIFICO Y DOY FE** que la firma que figura en el presente documento fue puesta en mi presencia libre y voluntariamente por la señora Hazel Michelle Guerrero Costa cuyas generales constan en el presente documento y quien manifiesta que es la misma firma que acostumbra a usar en todos los actos de su vida pública y privada.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).





**República Dominicana**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**  
**RNC: 4-01-50625-4**  
**"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"**  
**CERTIFICACIÓN**

Cf

No. de Certificación: **C0216952804862**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT SRL**, RNC No. **130895351**, con su domicilio y asiento fiscal en **DISTRITO NACIONAL**, Administración Local **ADM LOCAL SAN CARLOS**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

| Nombre del Impuesto            |
|--------------------------------|
| RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA |
| ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS |
| IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES |
| ITBIS                          |
| OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM |

**Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil dieciseis (2016).**

**NOTAS:**

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

|  |  |
|--|--|
|  | Código de firma: N1H9-AESZ-2E31-4756-8821-2326<br>sha1: ZczhX+h1fjDwLJqimYq1Y7lzVZs=<br>DGII - OFICINA VIRTUAL<br>DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS<br>DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS |
|  | <br>N1H9-AESZ-2E31-4756-8821-2326  |

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).

HOSP. TRAUMAT. Y QUIRURGICO PROF. JUAN B  
 KM. 101 AUTOPISTA DUARTE S/N  
 No. 00, EL PINO  
 LA VEGA, REP. DOM.

Página 5  
 Número de cuenta 050-206719-5  
 Estado de cuenta al 30 DE SEP DEL 2016  
 Balance estado anterior

CUENTA NUMERO 050-206719-5  
 RETENER - NO ENVIAR

| Fecha | Referencia | Concepto                 | Cheques y cargos | Depósitos y abonos | Balance      |
|-------|------------|--------------------------|------------------|--------------------|--------------|
| 28/09 | 0467753263 | PAGO NOMINA - IB         | 4,654,334.23     |                    | 3,344,387.82 |
| 28/09 | 0923993857 | PAGO NOMINA - IB         | 295,665.77       |                    | 3,048,722.05 |
| 28/09 | 0005031626 | CHEQUE DEVUELTO          |                  | 299,803.93         | 3,348,525.98 |
| 28/09 | 0000011834 | CK PROPIO PAGADO POR CAM | 59,954.03        |                    | 3,288,571.95 |
| 28/09 | 0000011834 | PAGO IMPUESTO 0.15%      | 89.93            |                    | 3,288,482.02 |
| 28/09 | 0467753263 | PAGO IMPUESTO 0.15%      | 6,981.50         |                    | 3,281,500.52 |
| 28/09 | 0923993857 | PAGO IMPUESTO 0.15%      | 443.50           |                    | 3,281,057.02 |
| 29/09 | 0349047119 | NOTA DE CREDITO CARDNET  |                  | 289.50             | 3,281,346.52 |
| 29/09 | 0000011803 | PAGO IMPUESTO 0.15%      | 1.58             |                    | 3,281,344.94 |
| 29/09 | 0000011803 | PAGO CHEQUE VENTANILLA   | 1,050.00         |                    | 3,280,294.94 |
| 29/09 | 0012880601 | PAGO NOMINA - IB         |                  | 600.00             | 3,280,894.94 |
| 30/09 | 0349047119 | NOTA DE CREDITO CARDNET  |                  | 3,811.53           | 3,284,706.47 |
| 30/09 | 0000011820 | CK PROPIO PAGADO POR CAM | 518,018.85       |                    | 2,766,687.62 |
| 30/09 | 0000011820 | PAGO IMPUESTO 0.15%      | 777.03           |                    | 2,765,910.59 |
| 30/09 | 0000008139 | COMISION POR MANEJO CUEN | 175.00           |                    | 2,765,735.59 |
| 30/09 | 0000008140 | COMISION RETENCION DE ES | 120.00           |                    | 2,765,615.59 |

CHEQUES PAGADOS: POR CAMARA 29 POR VENTANILLA 49

ESTIMADO CLIENTE: ALGUNAS DE NUESTRAS TARIFAS POR SERVICIOS FUERON MODIFICADAS. PARA MAS INFORMACION ACCEDER A NUESTRO PORTAL CORPORATIVO TELESERVICIOS XXI AL 809-960-2121/2400 O NUESTRAS OFICINAS.

| BALANCE AHORRA EL CAMBIO | Débitos  |               | Créditos |               | Balance al corte                   |
|--------------------------|----------|---------------|----------|---------------|------------------------------------|
|                          | Cantidad | 168           | Cantidad | 23            | RD\$ 2,765,615.59                  |
| Valor                    | Valor    | 20,106,633.56 | Valor    | 14,934,009.65 | Balance promedio RD\$ 3,783,974.70 |

**LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT (LAMEX), S. R. L.**

Capital Social: RD\$21,100,000.00

Domicilio Social: Av. Abraham Lincoln, Edificio Profesional E. F. A., Cuarto Nivel, Local 404, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana

Registro Mercantil Núm.:88755SD

R.N.C. Núm.: 1-30-89535-1

**TÍTULO I**

**FORMA. RÉGIMEN JURÍDICO. DENOMINACIÓN. OBJETO. DOMICILIO. DURACIÓN.**

**Artículo 1. Forma y Régimen Jurídico.**

Ha quedado constituida entre los que suscriben, una sociedad organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), regida por las leyes de la República Dominicana, especialmente por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, Núm. 479-08, de fecha 11 de diciembre del año 2008, modificada por la Ley Núm. 31-11 de fecha 9 de febrero del año dos mil once (2011) (la "Ley"), así como por las disposiciones contractuales contenidas en estos Estatutos y sus modificaciones posteriores.

**Artículo 2. Denominación.**

La sociedad se denominará "**LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT (LAMEX), S.R.L.**" (en lo adelante la "Sociedad") y tendrá un sello circular con la siguiente leyenda: "LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT (LAMEX), S.R.L., Santo Domingo, República Dominicana".

**Artículo 3. Objeto.**

La Sociedad tendrá como objeto principal la distribución, venta e importación de productos farmacéuticos, laboratorio, equipos médicos, diagnóstico por imágenes, y hospitalarios, asesoramiento técnico y médico farmacéutico, servicio de instalación, mantenimiento y reparación de equipo médico, de laboratorio y hospitalario a domicilio.

Como consecuencia de los objetos arriba indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la Sociedad realizará todas las operaciones que se relacionen directamente con uno, varios o todos los objetos señalados o que fueren de naturaleza a favorecer el desarrollo de la Sociedad y a facilitar el cumplimiento de sus objetivos sociales. Igualmente podrá dedicarse a cualquier operación o actividad de lícito comercio, siempre de conformidad con las leyes aplicables.

**Artículo 4. Domicilio.**

El domicilio social se establece en la Ave. Abraham Lincoln, Edificio Profesional E. F. A., Cuarto Nivel, Local 404, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; sin embargo, la Gerencia de la Sociedad podrá a su discreción trasladar el domicilio social a otro lugar dentro del mismo municipio o provincia, al igual que establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones dentro y fuera del territorio de la República Dominicana.

**Artículo 5. Duración.**

La duración de la Sociedad será indefinida. No obstante, la Sociedad podrá disolverse anticipadamente cuando una Asamblea General Extraordinaria así lo decida con el voto afirmativo de Socios que



representen, por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las Cuotas Sociales. En adición, la Sociedad podrá disolverse por las razones especificadas en el Artículo 54 de estos Estatutos Sociales.

**TÍTULO II**  
**APORTES. CAPITAL SOCIAL Y CUOTAS SOCIALES. SOCIOS.**

**Artículo 6. Aportes.**

Los Socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes Estatutos Sociales, las Cuotas Sociales están divididas conforme la siguiente distribución:

**a) Aportes en Numerario:**

| SOCIOS  | VALOR DEL APORTE EN RDS | CUOTAS SOCIALES |
|---|-------------------------|-----------------|
| <b>JORGE ANTONIO SANCHEZ URRUTIA</b> , de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, casado, portador del pasaporte de la República de Panamá No. 1712919, con domicilio ubicado en Costa del Este Parque Industrial, Calle 2da. Edificio Promed, Panamá, República de Panamá. | RD\$40,000.00           | 400             |
| <b>GINES ALBERTO SANCHEZ URRUTIA</b> , de nacionalidad panameña, mayor de edad, casado, portador del pasaporte de la República de Panamá No.1647281, con domicilio ubicado en Costa del Este Parque Industrial, Calle 2da. Edificio Promed, Panamá, República de Panamá.        | RD\$40,000.00           | 400             |
| <b>VICTOR JOSE SANCHEZ URRUTIA</b> , de nacionalidad panameña, mayor de edad, casado, portador del pasaporte de la República de Panamá No.1786751, con domicilio ubicado en Costa del Este Parque Industrial, Calle 2da. Edificio Promed, Panamá, República de Panamá.          | RD\$20,000.00           | 400             |
| <b>TOTAL:</b>   | RD\$100,000.00          | 1,000           |

**b) Aportes en Naturaleza:**

| SOCIOS   | APORTE EN NATURALEZA | VALOR DEL APORTE EN CUOTAS |
|--|----------------------|----------------------------|
| <b>PROMOCIÓN MÉDICA, S. A. (PROMED) PANAMÁ</b> , sociedad organizada y constituida de conformidad con las leyes de Panamá, con domicilio social ubicado en Panamá, representada por <b>JORGE ANTONIO SANCHEZ URRUTIA</b> , de generales que constan. | RD\$21,000,000.00    | 210,000                    |
| <b>TOTAL:</b>  | RD\$21,000,000.00    | 210,000                    |

**Artículo 7. Capital Social.**



Documento Registrado

El Capital Social de la Sociedad se fija en la suma de Veintiún Millones Cien Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$21,100,000.00), íntegramente aportado y pagado según consta en el Artículo 6, y dividido en Doscientas Once Mil (211,000) Cuotas Sociales, iguales e indivisibles, con un valor nominal de Cien Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$100.00) cada una (las "Cuotas Sociales"). Los Socios que suscriben estos Estatutos Sociales declaran de manera expresa que dichas Cuotas Sociales han sido totalmente pagadas y distribuidas en la forma arriba indicada.

**PÁRRAFO I.-** El Capital Social de la Sociedad podrá ser aumentado una o varias veces, por creación de nuevas Cuotas Sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes, siempre que estas sean enteramente suscritas y pagadas en el momento del aumento y sujeto a los procedimientos establecidos en estos Estatutos Sociales y en la Ley.

**PÁRRAFO II.-** El Capital Social (i) no podrá ser reducido a un monto inferior al de CIEN MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$100,000.00); y (ii) el valor nominal de las Cuotas Sociales no podrá nunca ser menor de CIEN PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00).

**PÁRRAFO III.-** Podrán crearse cuotas sociales preferidas. Los derechos particulares de las cuotas preferidas podrán consistir en:

- a) Percibir un dividendo fijo o un porcentaje de ganancias, siempre que se den las condiciones para distribuirlos;
- b) Acumular el dividendo fijo, el porcentaje de ganancias con que se retribuye a las cuotas ordinarias en concurrencia con las mismas;
- c) Conferir prioridad en el reembolso del capital, con prima o sin ella, en caso de liquidación.

#### **Artículo 8.** Naturaleza de las Cuotas Sociales.

Las Cuotas Sociales representan los aportes en dinero y en naturaleza realizados por los Socios. Estas no tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses.

#### **Artículo 9.** Derechos y Deberes Inherentes a las Cuotas Sociales.

Cada Cuota Social otorga a su titular (i) el derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios y en el activo social en caso de disolución de la Sociedad; (ii) el derecho a voz y a un (1) voto, por cada Cuota Social que posea, en todas las deliberaciones de la Sociedad; (iii) los derechos de información y comunicación que le otorga la Ley y estos Estatutos Sociales, incluyendo pero no limitado a aquellos establecidos en el Artículo 20 de estos Estatutos Sociales; y (iv) los demás derechos previstos en la Ley y los presentes Estatutos Sociales.

**PÁRRAFO I.-** La propiedad o titularidad de una o más Cuotas Sociales, supone la conformidad del Socio propietario o titular con las cláusulas de estos Estatutos Sociales y con las resoluciones y acuerdos colectivos que sean adoptados regularmente de tiempo en tiempo. Los titulares de las Cuotas Sociales no tendrán más derechos que los establecidos en los presentes Estatutos Sociales y en la Ley; en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, cónyuges, acreedores, u otros causahabientes, podrán por ninguna causa inmiscuirse en la administración de la Sociedad, ni provocar la nulidad de sus actos, u oposiciones sobre sus bienes y valores ni pedir su partición o licitación.

**Artículo 10. Indivisibilidad de las Cuotas Sociales.**

Las Cuotas Sociales serán indivisibles respecto de la Sociedad, la cual no reconocerá más que un sólo titular por cada Cuota. A fines de ejercer los derechos inherentes a sus Cuotas Sociales, los copropietarios indivisos, ya sea en calidad de herederos y causahabientes, copropietarios convencionales, esposos comunes en bienes o bajo cualquier otra modalidad de copropiedad, deberán designar uno de ellos para que los represente ante la Sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante ordenanza rendida por el Juez de los Referimiento correspondiente al domicilio social.

**PÁRRAFO I.-** En caso de desmembración del derecho de propiedad sobre una Cuota Social, el derecho al voto pertenecerá al nudo propietario para todos los asuntos que sean competencia de las Asambleas Extraordinarias, y al usufructuario para aquellos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

**Artículo 11. Aumento del Capital Social.**

Los Socios podrán decidir el aumento del Capital Social, ya sea (i) mediante una Asamblea General Extraordinaria; (ii) mediante Consulta Escrita; o (iii) por acuerdo unánime contenido en un Acta con o sin necesidad de reunión presencial, celebradas de conformidad con estos Estatutos y la Ley. No obstante, en ningún caso podrá la mayoría obligar a un Socio a aumentar su compromiso social.

**PÁRRAFO I.-** En los casos en que el aumento del Capital Social se efectúe por decisión de la Asamblea General Extraordinaria o por Consulta Escrita, la cual siempre conllevará la modificación de estos Estatutos Sociales, entonces deberá contar con la autorización de Socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las Cuotas Sociales, en los casos en que dicho aumento se realizare por incorporación de los beneficios o de las reservas, en los cuales bastará con el voto favorable de una mayoría de la mitad (1/2) de las Cuotas Sociales. Sin embargo, si el aumento del Capital se realizare por incremento del valor nominal de las Cuotas Sociales, la decisión deberá ser siempre a unanimidad, con excepción del caso en que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la Sociedad.

**PÁRRAFO II.-** El aumento del Capital Social podrá realizarse por creación de nuevas Cuotas Sociales o por aumento del valor nominal de las Cuotas existentes al momento del aumento y podrá ser suscrito (i) en numerario; (ii) por aportes en naturaleza, incluyendo aportación de créditos contra la Sociedad, en cuyo caso, estos créditos deberán ser totalmente líquidos y exigibles; (iii) por la transformación de reservas o beneficios; o (iv) por la revaluación de activos; ; pero en cualquier caso, siempre de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley y en estos Estatutos. Cuando el aumento del Capital Social se haga con cargo a reservas, podrán utilizarse para estos fines las reservas disponibles y las primas de ascunción de las Cuotas Sociales.

**Artículo 12. Suscripción en Numerario.**

En el caso de Cuotas Sociales a ser suscritas en numerario, los fondos correspondientes deberán ser entregados por los aportantes a la Gerencia dentro del plazo establecido en el Acta de Asamblea, Consulta Escrita o acuerdo unánime de los Socios que aprobó dicho aumento.

**Artículo 13. Suscripción en Naturaleza.**



En el caso de Cuotas Sociales a ser suscritas total o parcialmente por aportes en naturaleza, será necesario que, conjuntamente con la convocatoria de la asamblea que corresponda, o al momento de la Consulta Escrita o acuerdo unánime de los Socios, se ponga a disposición de éstos un Informe de la Gerencia en el que se describan con detalle (i) los aportes proyectados, (ii) su valoración, (iii) informe del Comisario de Aportes, (iv) el número de Cuotas Sociales que hayan de crearse, (v) el monto del aumento del Capital y (vi) las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes aportados. En adición, la decisión final de los Socios deberá necesariamente contener la evaluación de cada aporte en naturaleza de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales deberán ser modificados para reflejar los cambios correspondientes.

**PÁRRAFO I.-** A los fines antes indicados, previos a la Asamblea General Extraordinaria, Consulta Escrita, o acuerdo unánime de los Socios, estos deberán, a unanimidad, designar un Comisario de Aportes para valorar las aportaciones propuestas. Este Comisario deberá ser un contador público autorizado o un tasador debidamente acreditado y/o matriculado en el Instituto de Tasadores dominicanos o registrado en la Superintendencia de Bancos o de Seguros. A falta de acuerdo entre los Socios, el o los Socios más diligentes, así como la Gerencia, podrán solicitar su designación por auto del Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

**PÁRRAFO II.-** Sin embargo, cuando los aportes en naturaleza no excedan el 25% del Capital Social, los Socios podrán, a unanimidad, prescindir del uso del Comisario de Aportes. No obstante, en los casos en que no haya intervenido un Comisario de Aportes o que el valor asignado sea diferente al propuesto por el Comisario de Aportes, la Gerencia de la Sociedad y las personas que hayan suscrito el aumento del Capital serán solidariamente responsables frente a los terceros por cinco (5) años respecto del valor atribuido a los aportes.

**PÁRRAFO III.-** En los casos en que los aportes consistan en compensación de créditos, estos créditos deberán ser totalmente líquidos y exigibles. En este sentido, conjuntamente con la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria, o al momento de la Consulta Escrita o acuerdo unánime de los Socios, se deberá poner a disposición de los Socios en el domicilio social, un Informe la Gerencia sobre la naturaleza y características de los créditos a ser aportados, la identidad de los aportantes, el número de Cuotas Sociales que hayan de crearse y el monto del aumento del Capital Social, en el que expresamente se hará constar la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social. Dicho informe se incorporará al Acta de Asamblea, Consulta Escrita, o acuerdo unánime de los Socios que documente la ejecución del aumento.

#### **Artículo 14. Derecho de Preferencia.**

En los casos de aumento de Capital por creación de nuevas Cuotas Sociales, cada Socio tendrá un derecho de preferencia para asumir un número de Cuotas proporcional a las que posea en el momento de dicho aumento, excepto en los casos de absorción de otra sociedad o todo o parte del patrimonio escindido de otra sociedad. La asamblea de socios, Consulta Escrita, o acuerdo unánime de los Socios que apruebe el aumento de Capital, deberá establecer las condiciones para el ejercicio del derecho de preferencia, incluyendo el plazo para el ejercicio del mismo, sin que pueda ser inferior a un (1) mes ni superior a seis (6) meses a partir de la aprobación del aumento.

**PÁRRAFO I.-** Al momento de la expiración del plazo para el ejercicio del derecho de preferencia, las Cuotas Sociales no suscritas en el ejercicio del mismo serán ofrecidas por la Gerencia a los Socios que lo hubieren ejercitado, de haberlos, dentro de los tres (3) días a partir de la expiración del plazo. En este caso, dichos Socios deberán proceder a su suscripción y pago dentro de un plazo de tres (3) días.

contados a partir de la notificación la Gerencia. En el caso de existir varios Socios interesados en asumir las participaciones ofrecidas, éstas se adjudicarán en proporción a las que cada uno de ellos ya tuviere en la Sociedad. Expirado este plazo para suscripciones adicionales, la Gerencia tendrá un período de quince (15) días para proceder a adjudicar las cuotas sociales no asumidas a personas extrañas a la Sociedad, sujeto al cumplimiento de los requisitos aplicables.

**PÁRRAFO II.-** No obstante lo anterior, la asamblea de socios, Consulta Escrita, o acuerdo unánime de los Socios, al aprobar el aumento de capital, podrá igualmente decidir la supresión total o parcial del derecho de preferencia, sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que en la convocatoria a la asamblea de socios, o en los documentos de sustentación en caso de Consulta Escrita o acuerdo unánime de los Socios, se haya hecho constar la propuesta de supresión del derecho de preferencia y el derecho de los Socios de examinar el informe a que se refiere el literal siguiente, en el domicilio social y previo a emitir su voto;
- b) Que conjuntamente con la convocatoria a la asamblea de socios, o como parte de los documentos de sustentación en caso de Consulta Escrita o acuerdo unánime de los Socios, se ponga a disposición de los Socios un informe elaborado por la Gerencia, en el que se especifique el valor real de las Cuotas de la Sociedad y se justifiquen detalladamente la propuesta y la contraprestación a satisfacer por las nuevas Cuotas, con indicación de las personas a las que éstas habrán de atribuirse; y,
- c) Que el valor nominal de las nuevas Cuotas más, en caso de que aplique, el importe de la prima, se corresponda con el valor real atribuido a las Cuotas en el informe la Gerencia.

**PÁRRAFO III.-** Cualquier Socio podrá ceder libremente el derecho de preferencia inherente a su Cuota Social a otro Socio, bajo los mismos requisitos y condiciones estipulados en estos Estatutos para la libre cesión de las Cuotas Sociales.

#### **Artículo 15. Reducción del Capital Social.**

Los Socios podrán decidir la reducción del Capital Social, ya sea (i) mediante una Asamblea General Extraordinaria; (ii) mediante Consulta Escrita; o (iii) por acuerdo unánime contenido en un Acta con o sin necesidad de reunión presencial, cualquiera de ellas celebrada de conformidad con estos Estatutos y la Ley. Sin embargo, en ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los Socios.

**PÁRRAFO I.-** La resolución que aprueba el proyecto de reducción de capital, deberá ser publicada en más de un diario de circulación nacional, dentro de los diez (10) días de adoptada la misma, sin perjuicio de usar otros medios de comunicación masiva, electrónica o digital de conformidad con la Ley de Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital.

**PÁRRAFO II.-** En los casos en que la reducción del Capital Social se efectúe por decisión de la Asamblea General Extraordinaria o por Consulta Escrita, dicha decisión, la cual siempre conllevará la modificación de estos Estatutos Sociales, deberá contar con la autorización de Socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las Cuotas Sociales.

**PÁRRAFO III.-** La reducción del Capital Social podrá tener por finalidad la restitución total o parcial a los Socios de sus aportaciones; el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio contable de la Sociedad disminuido como consecuencia de pérdidas; o podrá resultar de una decisión



Documento Registrado

voluntaria de los Socios tomada de conformidad con estos Estatutos y la Ley, atendiendo a las razones que estos entiendan prudentes.

**PÁRRAFO IV.-** En el caso de una reducción del capital social que resulte en la restitución de aportaciones, la devolución de capital se realizará a prorrata de las respectivas Cuotas Sociales, salvo que, por unanimidad, los socios acuerden otro procedimiento. Los Socios a quienes se le restituyan aportaciones serán solidariamente responsables, entre sí y con la Sociedad, del pago de las deudas sociales anteriores a la fecha en que la reducción se haga oponible a terceros, hasta el límite de los montos recibidos por cada uno de ellos por concepto de la reducción. Sin embargo, los Socios podrán decidir constituir una reserva, con cargo a beneficios o reservas libres, por el importe de los montos restituidos. En estos casos, la reserva se mantendrá indisponible por un período de dos (2) años a partir de la inscripción del Acta en el Registro Mercantil, salvo que las deudas sociales anteriores a la reducción sean satisfechas con anterioridad a la expiración de este plazo.

**PÁRRAFO V.-** El Acta de Asamblea u otro documento que constate la voluntad de los socios, deberá contener la identidad de los Socios a quienes se hubiera restituido la totalidad o parte de las aportaciones sociales o, de ser el caso, una declaración la Gerencia de que ha sido constituida la reserva a que se refiere el Párrafo anterior. Estas menciones deberán ser inscritas en el Registro Mercantil.

**PÁRRAFO VI.-** En los casos de reducción de capital por pérdidas, no se podrá reducir el capital mientras la Sociedad cuente con cualquier clase de reservas. La Asamblea General Extraordinaria, Consulta Escrita o acuerdo unánime de los Socios que apruebe la reducción de Capital por pérdidas, deberá basarse en estados financieros auditados relativos a una fecha comprendida dentro de los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la decisión de reducción, debidamente aprobados por una Asamblea General. Estos estados auditados deberán ser incorporados al Acta correspondiente.

**PÁRRAFO VII.-** La Sociedad no podrá comprar las Cuotas Sociales de su propio Capital, excepto que en casos de reducción de Capital no motivada por pérdidas, los Socios podrán autorizar la Gerencia a adquirir un número determinado de Cuotas Sociales para anularlas. Esta compra deberá ser realizada en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la expiración del término establecido por la Ley el ejercicio del derecho de oposición por parte de los acreedores sociales.

#### **Artículo 16. Transferencia de las Cuotas Sociales.**

Las Cuotas Sociales serán libremente transmisibles entre Socios, entre ascendientes y descendientes, y por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos.

**PÁRRAFO I.-** Las Cuotas Sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento de los Socios, y sujeto a las condiciones establecidas en la Ley y en estos Estatutos Sociales.

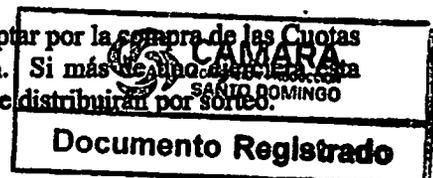
**PÁRRAFO II.-** Para que las cuotas sociales puedan ser cedidas a terceros extraños a la sociedad se requerirá el consentimiento de los socios que representen por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme a las siguientes reglas procedimentales:

- a) El Socio que se proponga ceder su cuota o cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a la sociedad y a cada uno de los socios, haciendo constar el número de las cuotas que pretende ceder, el nombre y generales del adquirente, el precio y demás condiciones de la ceder.



- b) En el plazo de ocho (8) días contados a partir de la notificación, el gerente de la Sociedad deberá convocar a la Asamblea de los socios para que delibere y decida sobre el proyecto de cesión de la o las cuotas sociales. Si transcurrido el plazo de ocho (8) días, el gerente de la Sociedad no hubiere convocado a la asamblea de socios o no hubiere iniciado cualquier otro procedimiento estatutario que permita constatar la voluntad de los socios, cualquier socio podrá realizar válidamente dicha convocatoria a tales fines, con ese único punto en el orden del día, o iniciar el procedimiento estatutario que permita constatar la voluntad de los socios. La decisión de la sociedad será notificada al cedente mediante carta o correo electrónico, con acuse de recibo, en el plazo de quince (15) días a partir de la notificación del proyecto de cesión. En caso contrario, la aceptación se considerará obtenida;
- c) En el caso de que la Sociedad rehusara consentir el indicado proyecto de cesión, los Socios estarán obligados a adquirir personalmente o hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de su rechazo, al precio libremente acordado entre las partes, o, a falta de acuerdo, al precio determinado por un perito designado por ellas, o, en su defecto, por un perito designado por auto del Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social, actuando éste en única instancia. El plazo de tres (3) meses indicado quedará suspendido hasta que el precio de las cuotas a ser cedidas sea definido por una de las alternativas precedentes. En cualquier caso, los gastos del procedimiento correrán por cuenta de la sociedad;
- d) La sociedad podrá decidir, igualmente, reducir de su capital social el valor nominal de las cuotas sociales cuya cesión se propone y readquirir dichas cuotas del cedente, al precio establecido según una de las alternativas descritas precedentemente;
- e) El valor de las partes sociales será determinado conforme a los siguientes criterios que se corresponderán al tipo de negociación envuelta en la transacción:
- a) En las condiciones normales de una compraventa convencional, y salvo lo indicado en el literal c) de este artículo, el precio de las cuotas sociales, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las propuestas y comunicadas a la sociedad por el socio cedente.
- b) En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa, o a título gratuito, el precio para la adquisición será el fijado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día en que se hubiera comunicado a la Sociedad el propósito de transmitir las cuotas. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, en las mismas condiciones establecidas en el Literal c) de este artículo;
- c) En caso de que las cuotas sociales sean aportadas a una sociedad anónima o en comandita por acciones, se entenderá por valor real de las cuotas sociales el que resulte del informe elaborado por un perito independiente nombrado de común acuerdo por las partes, salvo pacto diferente entre los Socios.

**PÁRRAFO III.-** Autorizada la cesión, los Socios tendrán la facultad de optar por la compra de las Cuotas Sociales dentro de los diez (10) días de notificada la referida decisión. Si más de uno de los socios opta por la compra de las Cuotas, se distribuirán por partes, y, si no fuese posible, se distribuirán por sorteos.



**PÁRRAFO IV.-** Si los Socios no ejercieran su derecho de preferencia, o lo hicieren parcialmente, las Cuotas Sociales podrán ser adquiridas por la Sociedad con utilidades o podrá resolverse la reducción del Capital dentro de los diez (10) días siguientes al plazo del párrafo anterior.

**Artículo 17. Formalidades para la Transferencia de Cuotas Sociales.**

Toda cesión de cuotas sociales deberá ser constatada por escrito y solo se hará oponible a la Sociedad mediante el depósito de un original del acto de cesión o su equivalente en el domicilio social, contra entrega de una certificación del depósito por parte la Gerencia. Ninguna cesión se hará oponible a los terceros sino mediante el depósito e inscripción del original del acto de cesión en el Registro Mercantil. En los casos de transferencia de cuotas sociales por sucesión o liquidación de comunidad, la parte interesada deberá depositar en la Sociedad los documentos necesarios para evidenciar, de manera definitiva, su calidad de sucesor o co-propietario.

**Artículo 18. De los Socios. Libro Registro.**

La Sociedad deberá tener por lo menos dos (2) Socios pero nunca más de cincuenta (50). En el caso de que el número de Socios llegase a exceder de cincuenta (50), la Sociedad deberá proceder a su transformación, de conformidad con lo establecido en la Ley.

**PÁRRAFO I.-** La Gerencia deberán mantener un Libro Registro de Socios, que contenga sus generales, así como el(los) número(s) de su(s) Cuotas Sociales, valor nominal de cada Cuota Social y el monto total de los aportes correspondiente a cada Socio. Este Libro Registro de Socios deberá en todo momento ser mantenido por la Gerencia, en el domicilio social de la Sociedad.

**PÁRRAFO II.-** La Sociedad solo reconocerá como Socios a aquellos registrados en los asientos efectuados en el Libro Registro de Socios, de conformidad con lo establecido más arriba.

**Artículo 19. Responsabilidad Limitada de los Socios.**

Los Socios serán responsables únicamente hasta la concurrencia del monto de sus respectivas Cuotas Sociales. No están obligados, aún respecto a terceros, más allá de tal límite y en consecuencia, no podrán ser obligados por ningún motivo ni a realizar aportes adicionales a la Sociedad ni a restituir beneficios u otros fondos regularmente percibidos.

**Artículo 20. Derechos Adicionales.**

Los Socios gozarán de los derechos adicionales siguientes, sin que este listado sea limitativo:

- a. En todo momento obtener, en el domicilio social de la Sociedad, la comunicación de la información a que se refiere el Párrafo II del Artículo 31 de estos Estatutos Sociales, respecto a los tres (3) ejercicios inmediatamente precedentes, así como de las actas de Asamblea u otros documentos que evidencien la voluntad de los Socios, correspondientes a esos períodos. Este derecho incluye el tomar copias de estos documentos;
- b. Obtener en cualquier momento en el domicilio social, una copia de los Estatutos Sociales vigentes a la fecha, certificada conforme al original;



- c. Ejercer el derecho de requerir información y plantear preguntas, estipulado en el Párrafo I del Artículo 24 de estos Estatutos Sociales;
- d. Demandar la celebración de una Asamblea, en el caso de ser titular (es) de la mitad (1/2) o más de las Cuotas Sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los Socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las Cuotas Sociales. No obstante, cualquier Socio podrá demandar en referimiento la designación de un mandatario encargado de convocar la Asamblea y de fijar el orden del día;
- e. Demandar en referimiento la designación de uno o más expertos encargados de presentar un informe especial sobre determinadas operaciones de gestión la Gerencia, actuando ya sea individual o colectivamente, siempre que dichos Socios representen por lo menos la vigésima (1/20) parte del Capital Social y sujeto a que sea previamente citada la Gerencia; y,
- f. Dos (2) veces en cada ejercicio social, plantear preguntas por escrito a la Gerencia respecto de cualquier situación que pudiese comprometer la continuidad de los negocios de la Sociedad. En estos casos, la Gerencia deberá responder por escrito dentro de los quince (15) días de haber recibido el planteamiento.

### **TÍTULO III**

#### **ÓRGANOS DE DECISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

##### **Artículo 21. Órganos de Decisión y Administración de la Sociedad.**

Las decisiones colectivas de la Sociedad serán tomadas por los Socios en una Asamblea de Socios, mediante Consulta Escrita o por acuerdo unánime entre los mismos, expresado en un Acta, según se detalla más abajo. Sin embargo, la Sociedad será administrada por uno o más gerentes (conjuntamente, la "Gerencia"), según determinen los Socios, con las atribuciones y deberes que se indican en estos Estatutos Sociales y en la Ley.

### **CAPÍTULO I**

#### **DE LAS DECISIONES COLECTIVAS**

##### **Artículo 22. Decisiones Colectivas.**

Todas las decisiones colectivas de la Sociedad podrán ser tomadas por los Socios mediante uno de los siguientes mecanismos (i) reunidos en Asamblea; (ii) mediante una Consulta Escrita; o (iii) por el consentimiento unánime de todos los Socios expresado en un Acta, con o sin necesidad de reunión presencial. Los acuerdos y resoluciones tomadas válidamente a través de uno de los mecanismos anteriores, obligarán a todos los Socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces. Dichos acuerdos y resoluciones serán finales y concluyentes y contra ellas no habrá recurso alguno, excepto por lo que pueda autorizar las leyes aplicables y estos Estatutos Sociales. No obstante lo anterior (i) las decisiones relativas a la gestión y cuentas anuales deberán acordarse obligatoriamente en una Asamblea de Socios (la "Asamblea Anual"), según se establece en el Párrafo I del Artículo 31 más abajo; y, (ii) cualquiera de las personas o grupo de personas establecidas en el Artículo 29 de estos Estatutos Sociales podrá requerir en cualquier momento la celebración de una Asamblea.

##### **Artículo 23. Actas.**



Toda deliberación de la Asamblea de Socios o adoptada mediante una Consulta Escrita o deliberación unánime de los Socios, será constatada por un Acta, la cual deberá ser redactada en idioma español y asentada en el Registro de Actas.

**PÁRRAFO I.-** Para las Consultas Escritas, la Gerencia tendrá la responsabilidad de hacer constar la Consulta en un Acta, la cual deberá contener, como mínimo (i) la fecha; (ii) el nombre y las generales de los Socios que emitieron su voto, con indicación del número de Cuotas Sociales pertenecientes a cada uno, (iii) los documentos e informes relativos a los temas contenidos en la Consulta Escrita, y (iv) el resultado de la Consulta en base a las respuestas de cada Socio, las cuales deberán estar anexas al Acta y formarán parte de esta. Estas Actas deberán ser firmadas por la Gerencia y tendrán fuerza ejecutoria a partir de esta firma.

**PÁRRAFO II.-** En el caso de decisiones tomadas por consentimiento unánime de los Socios, este consentimiento deberá ser igualmente plasmado en un Acta, la cual deberá contener, como mínimo (i) la fecha; (ii) el nombre y las generales de todos los Socios, con indicación del número de Cuotas Sociales pertenecientes a cada uno, (iii) los documentos e informes relativos a los temas contenidos en el Acta, (iv) las resoluciones. Estas Actas deberán ser firmadas por todos los Socios y tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha en que se hayan obtenido todas las firmas.

**PÁRRAFO III.-** En el caso de Asambleas, las Actas deberán contener, como mínimo: (i) la fecha, hora y el lugar de la reunión, (ii) el nombre, las generales y la calidad del Presidente de la Asamblea, así como los nombres y generales de los Socios presentes o representados, con indicación del número de Cuotas Sociales pertenecientes a cada uno, (iii) los documentos e informes sometidos a la Asamblea, (iv) un resumen de los debates, (v) los textos de las resoluciones propuestas y (vi) el resultado de las votaciones. Las Actas deberán ser aprobadas en la misma Asamblea y tendrán fuerza ejecutoria a partir de dicha aprobación. Serán firmadas y certificadas por la Gerencia y, en su caso, por el presidente de la Asamblea.

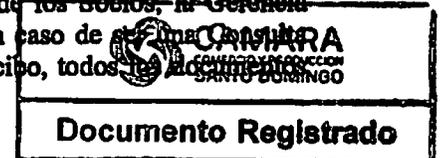
**PÁRRAFO IV.-** Los Socios titulares de más de la vigésima (1/20) parte de las Cuotas Sociales podrán requerir a la Gerencia la presencia de un notario público para que levante Acta auténtica de lo acontecido en la Asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración. La Gerencia estará obligada a cumplir con este requerimiento, en cuyo caso, los honorarios notariales correrán por cuenta de la Sociedad. El acta notarial no será sometida a la aprobación de la Asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el Acta de la Asamblea.

**PÁRRAFO V.-** Se llevará un registro ("Libro Registro de Actas") en orden cronológico de las Actas de todas las Asambleas, Consultas Escritas o decisiones unánimes contenidas en Actas, el cual deberá ser mantenido en el domicilio social.

**PÁRRAFO VI.-** Las copias y extractos de las Actas de las deliberaciones de los Socios serán certificadas válidamente por la Gerencia, de manera conjunta o separada. En caso de liquidación de la Sociedad, serán certificados por un sólo liquidador.

#### **Artículo 24. Documentos de Soporte.**

Conjuntamente con la convocatoria a cualquier Asamblea, o con al momento de un requerimiento de toma de decisiones mediante Consulta Escrita o consentimiento unánime de los Socios, la Gerencia deberá poner a disposición de todos los Socios en el domicilio social, o en caso de una Consulta Escrita o consentimiento unánime, mediante comunicación con acuse de recibo, todos los documentos



relacionados con las decisiones a ser tomadas, a fines de que los Socios puedan formarse una opinión informada sobre los temas a ser discutidos.

**PÁRRAFO I.-** En adición, los Socios podrán solicitar por escrito con anterioridad a una Asamblea o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. La Gerencia está obligada a proporcionárselos, en forma oral o escrita, de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio de la propia Gerencia, la publicidad de esta perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por Socios que representen, al menos, la décima parte (1/10) del Capital social.

**Artículo 25. Derecho al Voto. Poderes de Representación.**

Todo Socio tiene derecho a participar y votar en relación con cualquier decisión de la Sociedad, bien personalmente o por medio de apoderado. Cada Socio tendrá derecho a un (1) voto por cada Cuota Social que posea.

**PÁRRAFO I.-** Los Socios podrán hacerse representar por sus respectivos cónyuges, a menos que estos sean los únicos Socios. De manera similar, un Socio podrá representar a otro, a menos que la Sociedad solo tenga dos (2) Socios al momento del mandato. Finalmente, los Socios podrán igualmente hacerse representar por terceros. En cualquier caso, el mandato deberá abarcar el derecho a votar todas las Cuotas Sociales propiedad del Socio que otorga el mandato.

**PÁRRAFO II.-** Los poderes deberán indicar los nombres, las demás generales, los documentos legales de identidad y el domicilio del socio y del mandatario, si fueren personas físicas, y la denominación o razón social, domicilio, y si conforme la ley los requiriere, número de matriculación en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes, si se tratare de una persona jurídica. Estos poderes serán indelegables, salvo disposición expresa incluida en el mismo, tendrán el alcance y la duración que expresamente se indique y deberán ser archivados en secretaría.

**PÁRRAFO III.-** Los poderes deberán ser depositados en el domicilio social por lo menos un (1) día hábil antes del día fijado para la Asamblea.

**Artículo 26. Cuórum. Mayoría.**

Las Asambleas Generales Ordinarias sesionarán válidamente cuando se encuentren presentes los Socios que representen más de la mitad (1/2) de las Cuotas Sociales, y adoptará sus decisiones por mayoría de votos de los Socios presentes o representados.

**PÁRRAFO I.-** La Asambleas Generales Extraordinarias sesionarán válidamente cuando se encuentren presentes los Socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las Cuotas Sociales, excepto por el caso de aumento de Capital Social por incorporación de beneficios y reservas, en cuyo caso se podrá tomar esta decisión por la mayoría de los votos de los Socios que representen, por lo menos, la mitad (1/2) de las Cuotas Sociales. Las Asambleas Generales Extraordinarias adoptarán sus decisiones por mayoría de las tres cuartas (3/4) partes de los votos de los Socios presentes o representados.

**Artículo 27. Decisiones por Consentimiento Unánime de los Socios.**



Documento Registrado

De conformidad con lo establecido más arriba, con la excepción de la Asamblea General Ordinaria Anual, todas las demás decisiones de los Socios podrán ser tomadas sin necesidad de que los Socios se reúnan en Asamblea, si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un Acta que deberá ser suscrita por todos los Socios, con o sin necesidad de reunión presencial. Las Actas que evidencien el consentimiento unánime de los Socios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 23 Párrafo II de estos Estatutos Sociales.

**Artículo 28. Decisiones por Consultas Escritas.**

De manera similar, en caso de que ciertas decisiones colectivas fueran a ser tomadas mediante una consulta por escrito ("Consultas Escritas"), la Gerencia deberá notificar a todos los Socios mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, los temas de agenda, los proyectos de resoluciones, los documentos de soporte necesarios para la debida información de los Socios, así como la indicación del plazo que tendrán los mismos para responder, sin que este plazo pueda en ningún caso ser menor de quince (15) días, contados desde la fecha de recepción de la notificación correspondiente para remitir su voto por escrito (la "Solicitud de Consulta Escrita"). En adición, en caso de tratarse de una modificación estatutaria, se deberá expresar claramente el texto a modificar.

**PÁRRAFO I.-** El voto emitido por cada Socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la Gerencia mediante cualquiera de las modalidades establecidas más arriba para la comunicación de la Consulta Escrita por parte la Gerencia. En los casos de Consultas Escritas, la Gerencia deberá levantar Actas de las mismas, las cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 21 de estos Estatutos Sociales y a las que se deberá anexar la respuesta escrita de cada uno de los Socios.

**Artículo 29. Facultad para las Convocatorias de las Asambleas.**

Las decisiones podrán igualmente ser tomadas en Asamblea de Socios. Las Asambleas podrán ser convocadas por las siguientes personas: (a) la Gerencia; (b) el o los Socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las Cuotas Sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los Socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las Cuotas Sociales; (c) cualquier mandatario de uno o varios Socios designado por auto del Juez de los Referimientos correspondiente al domicilio social de la Sociedad, en virtud de una demanda incoada a tal fin; o, (d) el (los) liquidador (es).

**Artículo 30. Formas de las Convocatorias. Orden del Día.**

Las convocatorias de las Asambleas se harán mediante comunicación física con acuse de recibo, con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha propuesta para la Asambleas.

**PÁRRAFO I.-** La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrará la Asamblea. Las Asambleas tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier lugar dentro del territorio nacional que se indique en el aviso de convocatoria. No obstante, toda Asamblea estará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria en el caso de que la totalidad de los Socios se encuentren presentes o debidamente representados.

**PÁRRAFO II.-** La agenda u orden el día de la Asamblea será redactada por la persona o personas que la convoquen. Sin embargo, toda propuesta que resulte de la discusión de un punto del orden del día, deberá ser sometida a votación. Igualmente, se deberá incluir en agenda cualquier tema que sea solicitado por Socios que representen por lo menos la mitad (1/2) de las Cuotas Sociales. Las convocatorias de las Asambleas

Extraordinarias que tengan por objeto la modificación de Estatutos, deberán expresar con claridad los textos a modificarse.

**PÁRRAFO III.-** Cualquier asamblea irregularmente convocada podrá ser declarada nula. Sin embargo, la acción en nulidad no será admisible cuando todos los socios han estado presentes o representados o cuando la misma sea promovida por socios que asistieron personalmente o debidamente representados, no obstante la irregularidad de la convocatoria.

**PÁRRAFO IV.-** Será nula toda deliberación adoptada sobre un asunto no comprendido en el orden del día, a menos que todos los socios lo convengan. Sin embargo, aunque la asamblea general de socios no haya sido convocada para esos fines, en cualesquiera de las circunstancias, podrá revocar a los miembros de la Gerencia y proceder a sus reemplazos. El orden del día de la asamblea no podrá ser modificado en las ulteriores convocatorias de la misma.

#### **Artículo 31. Asamblea Ordinaria. Atribuciones.**

Será competencia de la Asamblea Ordinaria deliberar y decidir sobre los siguientes asuntos:

- a. Discutir, y aprobar, si procede, el Informe de Gestión Anual auditados y la distribución total o parcial de los beneficios acumulados, según se establece más abajo en relación con la Asamblea Anual; Conocer sobre la transmisión de las cuotas sociales;
- b. Nombrar, reemplazar, reelegir y revocar a la Gerencia, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos;
- c. Autorizar a la Gerencia el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtenga un beneficio personal directo o indirecto;
- d. Conocer sobre la transmisión de las Cuotas Sociales a terceros extraños a la Sociedad;
- e. Conocer sobre las convenciones intervenidas directa o indirectamente entre la Sociedad y un miembro la Gerencia o un Socios, sin que sus Cuotas Sociales puedan ser tomadas en cuenta para fines de quórum ni de la mayoría; y,
- f. Cualquier otro asunto que no sea competencia de la Asamblea Extraordinaria.

**PÁRRAFO I.-** La Asamblea Anual deberá ser celebrada dentro de los ciento veinte días (120) siguientes al cierre del ejercicio social y será convocada con por lo menos quince (15) días de anticipación. La celebración de esta Asamblea es obligatoria y deberá conocer del Informe de Gestión Anual, definido en el Artículo 44 de estos Estatutos Sociales, el que incluye los estados financieros auditados.

**PÁRRAFO II.-** Por un período no menor de quince (15) días antes de la fecha de la Asamblea, cualquier Socio podrá obtener una copia de los siguientes documentos en el domicilio social:

- a) Los estados financieros auditados, si aplica, los cuales deberán igualmente estar disponibles, con acceso restringido, en la página Web de la Sociedad, en caso de tenerla;
- b) El informe de Gestión Anual que será sometido al conocimiento de la Asamblea;
- c) Los proyectos de resoluciones que serán sometidos a la Asamblea; y,
- d) Cualquier otro documento de soporte, relativo a los temas del orden del día.

#### **Artículo 32. Asambleas Extraordinarias. Atribuciones.**



Documento Registrado

Será competencia de la Asamblea Extraordinaria deliberar y decidir sobre los siguientes asuntos:

- a) Modificación de los Estatutos Sociales;
- b) Aumento o reducción del Capital Social de la Sociedad, así como modificación del valor o categoría de las Cuotas Sociales, o a los informes correspondientes a la Gerencia que puedan ser requeridos por la Ley y estos Estatutos;
- c) Modificación de la forma de distribución de los dividendos y del Capital Social;
- d) Transformación, fusión o escisión de la Sociedad;
- e) Disolución de la Sociedad;
- f) Supresión del derecho de preferencia en el caso de aumentos de Capital Social; y,
- g) En general, adoptar todas las modificaciones estatutarias substanciales o formales que considere pertinentes o necesarias.

**PÁRRAFO I.-** Las decisiones colectivas que adopten modificaciones estatutarias que impliquen nuevas obligaciones para los Socios o una categoría determinada de ellos, o que afecten sus derechos individuales, deberán adoptarse con el consentimiento de los afectados.

**PÁRRAFO II.-** Cualquier modificación estatutaria, incluyendo cambios en el Capital Social, fusión, escisión o transformación, deberá constar en un Acta y ser inscrita en el Registro Mercantil.

#### **Artículo 33. Mesa Directiva de las Asambleas.**

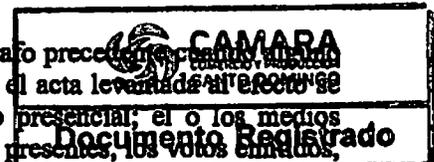
La Asamblea de Socios estará presidida por el Gerente o por uno de los Gerentes, siempre que éste sea Socio. Si ninguno de los miembros la Gerencia es Socio, será presidida por el Socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de Cuotas Sociales. En el caso de que existan dos o más Socios aceptantes con igual número de Cuotas Sociales, la Asamblea estará presidida por el Socio de más edad.

#### **Artículo 34. No Requisito de Asamblea.**

No obstante lo establecido más arriba, todas las decisiones competencia de la Asamblea, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, podrán ser tomadas mediante Consulta Escrita o acuerdo unánime de los Socios contenido en un Acta, con o sin necesidad de reunión presencial, excepto por las decisiones competencia de la Asamblea General Ordinaria Anual.

**PÁRRAFO I.-** Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión no presencial de la Asamblea General de Socios cuando por cualquier medio todos los socios puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, tales como videoconferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio que permita la comunicación simultánea de las personas presentes, pudiendo el voto ser expresado por cualquier medio electrónico o digital de conformidad con la ley de comercio electrónico, documentos y firma digital. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Deberá quedar prueba por escrito de la votación de cada socio sea por fax o correo electrónico, donde aparezcan la hora, girador, mensaje, o, en su defecto, grabación magnetofónica donde queden los mismos registros. La reunión se considerará realizada en el lugar donde se encuentre presente la mayoría de miembros.

**PÁRRAFO II.-** Serán ineficaces las decisiones adoptadas conforme el párrafo precedente cuando alguno de los socios no participe en la comunicación simultánea o sucesiva. En el acta levantada al efecto se dejará constancia del lugar, fecha y hora que se realizó la reunión no presencial; el o los medios utilizados para su realización y la indicación de los socios que estuvieron presentes, los votos emitidos.



los acuerdos adoptados y los demás requisitos establecidos en la ley, así como la lista de los socios participantes o de sus representantes; el número de cuotas y votos de las que son titulares. Dicha acta y la lista de socios presentes deberá ser certificada por la Gerencia de la Sociedad o quien presida la asamblea de que se trate. Ambas circunstancias deberán expresamente indicarse en el acta que se redacte al efecto. Las actas conteniendo las resoluciones así adoptadas se incluirán en el registro de actas dentro de la secuencia correspondiente al tipo de decisiones adoptadas (ordinarias o extraordinarias).

## **CAPÍTULO II** **LA GERENCIA**

### **ARTÍCULO 35. Designación la Gerencia.**

La gestión de los negocios de la Sociedad, así como su representación, estará a cargo de la Gerencia y en este sentido, esta tendrá las facultades más amplias para actuar en cualquier circunstancia en su nombre, dentro de los límites del objeto social y bajo reserva de aquellos poderes expresamente atribuidos por la Ley y por estos Estatutos a los Socios.

**PÁRRAFO I.-** La Gerencia será designada por los Socios, en Asamblea, por consentimiento unánime o mediante Consulta Escrita y estará compuesta por uno (1) o varios miembros. Los miembros de la Gerencia podrán o no ser Socios pero en todo caso deberán ser siempre personas físicas.

**PÁRRAFO II.-** La Gerencia será designada por un período de seis (6) años. Sin embargo, una vez electos, ejercerán sus cargos mientras no hayan sido legalmente sustituidos y puestos en posesión sus reemplazos, aun cuando haya vencido el término para el cual fueron originalmente designados. Podrán ser reelegidos indefinidamente.

**PÁRRAFO III.-** La designación, cesación o remoción de la Gerencia no será oponible a los terceros hasta que el Acta correspondiente a su designación sea inscrita en el Registro Mercantil.

### **ARTÍCULO 36. Remuneración de la Gerencia.**

Los miembros de la Gerencia no recibirán remuneración permanente por sus servicios. Sin embargo, los Socios podrán determinar en Asamblea, Consulta Escrita o consentimiento unánime contenido en un Acta, remuneraciones excepcionales por: i) asistencia a las reuniones, cuyo monto será incluido en los gastos de explotación de la Sociedad; y, ii) para misiones o mandatos especiales que le pudieran ser asignados, en cuyo caso, sujeto a requisitos de aprobación que pudiesen aplicar de conformidad con las leyes aplicables y estos Estatutos Sociales. De igual manera, los Socios en Asamblea, Consulta Escrita o consentimiento unánime contenido en un Acta, podrán autorizar el reembolso de gastos de viaje, viáticos, y estadías, esto último para los casos en que los miembros de la Gerencia no residan en el lugar de la reunión.

### **ARTÍCULO 37. Deberes Fiduciarios la Gerencia.**

Los miembros de la Gerencia deberán actuar con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios y en consecuencia, pudieran resultar responsables conforme a las reglas del derecho común, individual o solidariamente, frente a la Sociedad o hacia terceras personas, ya sea por infracciones a las leyes aplicables o por faltas que hayan cometido en su gestión o por los daños o perjuicios que resultaren de su acción u omisión personal hacia los Socios o terceros. Igualmente, la Gerencia tendrá

un deber de confidencialidad respecto a los negocios de la Sociedad y toda la información a la que tengan acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la Sociedad, con la excepción de requerimientos de autoridades públicas o judiciales.

**PÁRRAFO I.-** Los miembros de la Gerencia no podrán (i) participar, por cuenta propia o por intermediación de terceros, en actividades comerciales que impliquen una competencia con los negocios de la Sociedad, ni (ii) tomar o conservar interés directo o indirecto en cualquiera empresa, negocio o acuerdo hecho con la Sociedad, o por cuenta de ésta. En ambos casos, los Socios podrán autorizar expresamente las actividades antes descritas.

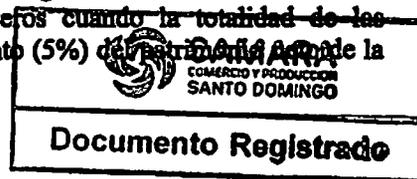
### **ARTÍCULO 38. Prohibiciones la Gerencia.**

La Gerencia no podrá, sin autorización expresa y unánime de los Socios realizar ninguno de los actos siguientes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la Sociedad;
- b) Usar bienes, servicios o créditos de la misma en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituyan un perjuicio para la Sociedad;
- d) Proponer modificaciones a los Estatutos Sociales y acordar emisiones de valores mobiliarios o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados;
- e) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de los ejecutivos en la gestión de la Sociedad;
- f) Inducir a cualquier ejecutivo, empleado o dependiente, o a los auditores, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información;
- g) Presentar a los Socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales; o,
- h) Practicar actos ilegales o contrarios a estos Estatutos Sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social.

**PÁRRAFO I.-** Sin perjuicio de cualquier indemnización que pudiera proceder por los daños y perjuicios sufridos, cualquier acto otorgado por la Gerencia en violación de lo dispuesto en este Artículo será nulo y los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la Sociedad.

**PÁRRAFO II.-** Estará prohibido a la Gerencia, así como a los Socios, contratar, bajo la forma que fuere, préstamos con la Sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro en cuenta corriente o de cualquier otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros cuando la totalidad de las transacciones a la Gerencia o a los Socios excedan del cinco por ciento (5%) del Patrimonio Neto de la Sociedad.



**PÁRRAFO III.-** Las prohibiciones aquí establecidas se aplicarán igualmente a los representantes legales de las personas morales que sean Socios, así como al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este Artículo, así como a toda persona interpuesta.

**ARTÍCULO 39. Inhabilitaciones.**

No podrán ser Gerentes las siguientes personas:

- a) Los menores no emancipados;
- b) Los interdictos e incapacitados;
- c) Los condenados por infracciones criminales y por bancarrota simple o fraudulenta en virtud de una sentencia con la calidad de la cosa irrevocablemente juzgada;
- d) Las personas que en virtud de una decisión judicial o administrativa definitiva se le hayan inhabilitado para el ejercicio de la actividad comercial; y,
- e) Los funcionarios al servicio de la administración pública con funciones a su cargo relacionadas con las actividades propias de la Sociedad.

**ARTÍCULO 40. Convenciones con los Administradores.**

La Gerencia presentará a los Socios un informe sobre las convenciones intervenidas directa o indirectamente entre la Sociedad y uno de los miembros de la Gerencia o un Socio, dentro del mes de celebrada dicha convención.

**PÁRRAFO I.-** La Asamblea estatuirá sobre este informe. La Gerencia o el Socio no podrá tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo del quórum ni de la mayoría.

**PÁRRAFO II.-** Las convenciones concluidas por la Gerencia, cuyo(s) miembros no sean Socios, deberán ser sometidas previamente a la aprobación de la Asamblea.

**PÁRRAFO III.-** Las disposiciones de este Artículo se extenderán a las convenciones que intervengan entre la Sociedad y otra empresa, si uno de los miembros de la Gerencia es simultáneamente gerente o socio de esta última.

**ARTÍCULO 41. Poderes de la Gerencia.**

Con relación a los Socios, la Gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la Sociedad. Igualmente, frente a los terceros, la Gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias en nombre de la Sociedad, bajo reserva de los poderes que la Ley les atribuye expresamente a los Socios. Además de las facultades y obligaciones que le confieren otros Artículos de estos Estatutos Sociales, y sin que la siguiente enumeración pueda considerarse como restrictiva de sus poderes, la Gerencia, actuando de manera individual, tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Representar a la Sociedad en las operaciones del día a día, tanto en el extranjero como en el país;



- b. Fijar los gastos generales de la administración de la Sociedad y el empleo de los fondos disponibles;
- c. Resolver de manera habitual sobre todas las ventas y operaciones comprendidas en el objeto de la Sociedad, con excepción de lo que se especifica en el Párrafo I, debajo;
- d. Desistir y transar las acciones legales después de iniciadas;
- e. Hacerse representar y votar en las reuniones de acreedores y celebrar contratos y transacciones del día a día de la Sociedad;
- f. Autorizar arreglos, transacciones, compromisos, y desistimientos, así como toda subrogación y cancelación de inscripciones, embargos oposiciones, y otros derechos, antes o después del pago y recibir los pagos correspondientes;
- g. Iniciar y proseguir las acciones y procedimientos judiciales, oficiales o administrativos de cualquier naturaleza que juzgue conveniente;
- h. Proveer a la defensa de la Sociedad en toda acción o procedimiento que se intente o prosiga contra ella;
- i. Presentar todos los años a la Asamblea Anual el Informe de Gestión Anual descrito en el Artículo 44 más abajo que contenga la relación de las operaciones sociales durante el último ejercicio transcurrido;
- j. Mantener los Libros Registros de Actas de la Sociedad en el domicilio social;
- k. Preparar los informes requeridos por la Ley y estos Estatutos Sociales, incluyendo aquellos informes relativos a los aportes en naturaleza y aumentos de capital, entre otros;
- l. Mantener la calidad de la información financiera de la Sociedad, así como las políticas y procedimientos relacionados, de conformidad con el Artículo 47 de estos Estatutos Sociales;
- m. Responder las preguntas y requerimientos de información a los Socios, puestos a su cargo por la Ley y estos Estatutos Sociales;
- n. Preparar informes sobre las convenciones en las que los Socios y/o el o los Gerentes tengan intereses, descritas en el Artículo 40 de estos Estatutos Sociales;
- o. Llevar a cabo todas las funciones que la Ley y estos Estatutos Sociales le atribuyen, en relación con las Asambleas, redacción, certificación y registro de Actas, recibo de fondo de aportes de capital, regulación del derecho de preferencia, y de manera general, cualquier otra atribución específicamente establecida o derivada de sus funciones generales;
- p. De manera general, reglamentar y dirigir las operaciones del día a día de la Sociedad;
- q. Proceder a la adquisición y venta de bienes, muebles e inmuebles, de cualquier clase a favor de la Sociedad;
- r. Nombrar y revocar a todos los empleados, ejecutivos y agentes de la Sociedad y señalar su remuneración;
- s. Autorizar fianzas, avales y garantías dadas por la Sociedad;
- t. Nombrar y revocar abogados y apoderados especiales;
- u. Proceder a la adquisición, venta, cesión transferencia y enajenación de cualesquiera tipo de bienes, así como darlos en garantía;
- v. Establecer agencias y sucursales y designar las personas a quienes deba encargarlas y fijar las condiciones en que deba hacerlo, así como trasladar el domicilio social;
- w. Celebrar toda clase de contratos, por el tiempo, precio y condiciones que juzgue procedente;
- x. Celebrar contratos que traten asuntos que no sean del día a día de la Sociedad, incluyendo, aunque no limitado a los contratos con socios estratégicos **GAMARA** Mayor de Cincuenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 RD\$50,000.00, SANTO DOMINGO

- y. Procurar fondos y contratar empréstitos, haciéndose abrir créditos o de cualquier otra forma permitida por la Ley, a nombre la Sociedad, conlleven o no el otorgamiento de garantías, incluyendo hipotecas y prendas;
- z. Hacer abrir y operar en nombre de la Sociedad cuentas corrientes y de cualquier otro tipo en instituciones bancarias, instituciones de crédito y sociedades, emitir cheques, realizar transferencias electrónicas, entre otros; y,
- aa. Adquirir hipotecas y garantías y hacer radiar dichas hipotecas y otras garantías.

**PÁRRAFO II.**- La Sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por la Gerencia, incluso si estos no se relacionan con el objeto social, a menos que se pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dado las circunstancias. La publicación de los Estatutos Sociales no bastará como medio de prueba del conocimiento por parte del tercero.

#### **ARTÍCULO 42. Responsabilidad Civil la Gerencia.**

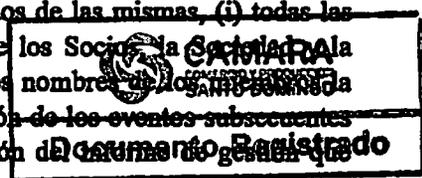
La Gerencia será responsable, individual o solidariamente, según el caso, frente a la Sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad de responsabilidad limitada; así como de las violaciones a estos Estatutos Sociales y de las faltas cometidas en su gestión. Si varios gerentes han cooperado en tales hechos el tribunal determinará la parte en que contribuirá cada uno en la reparación del daño. Además de la acción en reparación del perjuicio personal sufrido por los socios, aquéllos que representen al menos la vigésima parte (1/20) del capital social podrán intentar, individual o colectivamente, la acción en responsabilidad social contra la Gerencia.

#### **ARTÍCULO 43. Revocación de los Gerentes.**

La designación de los miembros de la Gerencia será revocable por decisión de los Socios que representen más de la mitad (1/2) de las Cuotas Sociales. Si la revocación fuere decidida sin justa causa, podrá dar lugar a la acción en reparación en daños y perjuicios. En adición, cualquier Socio o conjunto de socios que tenga más de la vigésima parte (1/20) del capital social podrá solicitar la revocación del Gerente o los Gerentes, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

#### **ARTÍCULO 44. Informe Anual.**

La Gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido (el "Informe de Gestión Anual"), el cual deberá contener, sin limitación: (a) los estados financieros auditados de la Sociedad, (b) la descripción general del negocio objeto de la Sociedad, (c) los factores de riesgo que afectan dicho negocio, (d) un detalle de las sucursales u oficinas que tenga la Sociedad, si aplica, (e) los procesos legales en curso, si los hubiere, (f) un análisis de la situación financiera y resultados de las operaciones del año social de que se trate, (g) una descripción de las inversiones realizadas y la forma en que se hicieron los aportes correspondientes, (h) en el caso de que la Sociedad tenga inversiones en sociedades subordinadas, sean éstas filiales o subsidiarias, así como en sociedades asociadas, se deberán incluir los estados financieros auditados de las mismas, (i) todas las convenciones sujetas a regulación bajo la Ley o estos Estatutos, entre los Socios, la Gerencia y la Gerencia, así como sociedades en las que puedan tener intereses, (j) los nombres de los miembros de la Gerencia y los funcionarios principales de la Sociedad, (h) la descripción de los eventos subsiguientes ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que



pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la Sociedad, y (k) los resultados de las operaciones, los cambios en el patrimonio y en los flujos de efectivo.

**PÁRRAFO I.-** En adición, si hubiesen cambios contables y/o en los auditores externos durante el período social de que se trate, el Informe de Gestión Anual deberá explicar los motivos, justificaciones y la cuantificación de los mismos.

**PÁRRAFO II.-** Tal y como se establece en el Párrafo II del Artículo 31 de estos Estatutos Sociales, los estados financieros auditados y el Informe de Gestión Anual deberán ser comunicados a los Socios y estar en el domicilio social, por lo menos quince (15) días antes de la Asamblea General Ordinaria Anual, llamada a estatuir sobre dichos documentos.

#### **TÍTULO IV**

#### **RESERVAS. NORMAS CONTABLES. INFORMACIÓN FINANCIERA. AÑO SOCIAL. DIVIDENDOS.**

##### **Artículo 45. Reservas.**

La Sociedad deberá efectuar una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del Capital Social, en cuyo momento, dejará de ser obligatoria.

##### **Artículo 46. Normas Contables. Estados Auditados.**

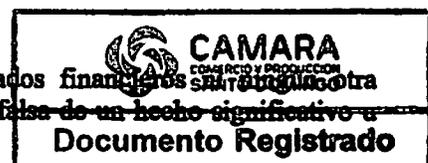
Toda sociedad comercial que utilice crédito de entidades de intermediación financiera; o emita obligaciones de cualquier tipo; o tenga ingresos anuales brutos superiores a cien (100) salarios mínimos del sector público, deberá hacer auditar sus estados financieros de conformidad con la Ley y normas reconocidas por las regulaciones nacionales. Queda expresamente entendido que la referencia a estados auditados en la ley, será aplicable sólo cuando conforme este artículo una sociedad esté obligada a hacer auditar sus estados financieros. Las operaciones de la Sociedad deberán ser asentadas de acuerdo con las normas y principios contables vigentes del Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.

**PÁRRAFO I.-** Los documentos e informaciones que sustentan las operaciones comerciales de la Sociedad, deberán ser conservados en su forma original, ya sea física o digital, por un período de diez (10) años.

##### **Artículo 47. Calidad de Información Financiera. Declaración Jurada.**

La Gerencia tendrá la obligación de velar por la calidad de la información financiera contenida en los estados financieros y en el Informe de Gestión Anual, así como por la calidad de aquella información financiera que sea utilizada como base para la preparación de los estados financieros o que sea comunicada a los Socios o cualquier tercero. El ejecutivo principal de finanzas de la Sociedad, deberá prestar una declaración jurada (la "Declaración Jurada") de su responsabilidad sobre los estados financieros, el Informe de Gestión Anual y el control interno de la Sociedad, la cual deberá incluir como mínimo lo siguiente:

- a. Que en base a su mejor conocimiento, ni los estados financieros ni ninguna otra información financiera contiene ninguna declaración falsa de un hecho significativo u



- omisión de declaraciones, hechos o circunstancias que permitan hacer las declaraciones realizadas;
- b. Que ha revisado personalmente la información financiera contenida en el Informe de Gestión Anual y en los estados financieros;
  - c. Información sobre cualquier deficiencia significativa en el diseño u operación de los controles internos que a su entender pudieran afectar adversamente la capacidad de la Sociedad para debidamente registrar, procesar y reportar los datos en sus estados financieros, así como información sobre cualquier fraude, de cualquier magnitud, que haya ocurrido en la Sociedad durante los periodos presentados;
  - d. Que en base a su mejor conocimiento, los estados financieros y demás otras informaciones incluidas en el Informe de Gestión Anual presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera, los resultados de las operaciones, los cambios en el patrimonio y en los flujos de efectivo de la Sociedad por los periodos presentados en dichos estados; e,
  - e. Igualmente, deberá esta Declaración Jurada especificar si con posterioridad al cierre fiscal de la Sociedad, hubo cambios importantes en los controles internos o en las operaciones reportadas en los estados financieros que pudiesen afectar la situación financiera de manera significativa, así como sus resultados de operaciones, cambios en el patrimonio y en los flujos de efectivo.

## TÍTULO V LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN

### Artículo 48. Ejercicio Social.

El año social comienza el primero (1ro) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

### Artículo 49. Dividendos.

La Asamblea General, después de la aprobación del Informe de Gestión Anual, podrá decidir sobre la distribución de dividendos en efectivo, en especie o en Cuotas Sociales. En todo caso, los dividendos a ser distribuidos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio revelado en los estados financieros auditados, si aplica, incluidos en el Informe de Gestión Anual, después de deducir los gastos generales y de administración de la Sociedad o de las propiedades de la Sociedad, así como las depreciaciones y las reservas.

**PÁRRAFO I.-** Salvo el caso de reducción de Capital, no se podrá hacer ninguna distribución a los Socios cuando los capitales propios sean o vengan a ser, después de tal distribución, inferiores al monto del Capital Social, aumentado con las reservas que la ley o los Estatutos Sociales no permitan distribuir.

**PÁRRAFO II.-** En el caso de pago de dividendos en Cuotas Sociales, esta opción deberá ser comunicada a todos los Socios de manera simultánea, y dicha oferta deberá contener la información sobre el aumento de Capital Social.

### Artículo 50. No Devolución de Dividendos.

La Asamblea General podrá decidir sobre la distribución de dividendos en efectivo, en especie o en cuotas sociales. En todo caso, los dividendos a ser distribuidos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio revelado en los estados financieros incluidos en el informe de gestión

anual, después de deducir los gastos generales y de administración de la sociedad, así como las depreciaciones y las reservas. Dentro de lo posible, la distribución de los dividendos deberá hacerse dentro de un plazo máximo de nueve (9) meses contados a partir de la asamblea que aprobó su distribución y basado en un flujo de efectivo que evidencie que con su pago no se violan acuerdos con los socios ni se afectan intereses de los terceros acreedores de la Sociedad.

## **TÍTULO VI**

### **TRANSFORMACIÓN, PROCESOS DE LA VIDA SOCIAL, LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN**

#### **Artículo 51. Transformación.**

La transformación de la Sociedad en otro tipo de sociedad comercial, será decidida mediante Asamblea General Extraordinaria o por Consulta Escrita o mediante el consentimiento de todos los Socios contenido en un Acta con o sin necesidad de reunión presencial, previa ponderación del balance especial, el cual deberá comprobar que el activo neto sea por lo menos igual al Capital Social. Esta decisión se tomará por la mayoría requerida para la modificación de los Estatutos Sociales y estará sujeta al cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley para la transformación; sin embargo, la resolución o decisión de transformación de la Sociedad en otro tipo social solo obligará a los Socios que hayan votado a su favor. Los Socios que voten negativamente o los ausentes, quedarán separados de la Sociedad siempre que, en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de la resolución de transformación, no se adhieran por escrito a la misma. Los Socios que no se hayan adherido obtendrán el reembolso de sus Cuotas Sociales, con arreglo a la Ley. La transformación no entrañará la creación de una persona moral nueva.

**PÁRRAFO I.-** La transformación se evidenciará por escritura pública o privada, inscrita en el Registro Mercantil y que deberá contener las menciones exigidas por la Ley para la constitución de la sociedad específica cuya forma se adopte, así como el balance referido en el párrafo anterior. En caso de que no se realice la inscripción en el Registro Mercantil dentro del mes que siga a la decisión de los Socio evidenciada en un Acta, esta podrá ser revocada y en consecuencia, quedar sin ningún efecto. Sin embargo, este plazo podrá ser suspendido en caso de que haya necesidad de reembolsar a los Socios sus Cuotas Sociales.

**PÁRRAFO II.-** Por lo menos quince (15) días antes de la fecha de celebración de la Asamblea General Extraordinaria que deba conocer de la transformación o de la Consulta Escrita o del Acta en que conste el consentimiento de todos los Socios, deberá publicarse en un periódico de amplia circulación nacional un extracto con las estipulaciones más relevantes del proyecto de transformación, en el que se indicará que este último, el balance especial y el informe del Comisario de Cuentas, en caso de que lo hubiere, estarán a disposición de los Socios en el domicilio social, durante el indicado plazo.

#### **Artículo 52. Fusión.**

La Sociedad podrá transmitir su patrimonio a otra sociedad existente o a una sociedad nueva que se constituya por medio de una fusión que implicará (a) la disolución sin liquidación de la Sociedad, la cual desaparecerá como persona jurídica, y la transmisión universal de su patrimonio a la sociedad beneficiaria, en el estado en que se encuentre a la fecha de la realización definitiva de la operación; y, (b) simultáneamente, para los Socios de la Sociedad, la adquisición de la calidad de socios de la sociedad beneficiaria en las condiciones determinadas por el contrato de fusión acordado entre ellos. La fusión podrá efectuarse entre sociedades comerciales de diferentes clases.



Documento Registrado

**Artículo 53. Escisión.**

La Sociedad podrá también transmitir su patrimonio, o parte de él, a otras sociedades existentes o nuevas por vía de una escisión, la cual implicará (a) la extinción de la Sociedad con división de su patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a otra sociedad de nueva creación o que es absorbida por una sociedad ya existente; o, (b) la segregación de una o varias partes del patrimonio de una sociedad, sin extinguirse, que traspase en bloque lo segregado a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes. La escisión podrá igualmente realizarse entre sociedades comerciales de diferentes clases.

**Artículo 54. Disolución.**

La Sociedad podrá disolverse: a) por decisión colectiva de los socios contenida en un Acta, adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por estos estatutos y la Ley; b) por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización del o de los gerentes de modo que resulte imposible su funcionamiento; c) por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos; d) por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del Capital Social, a no ser que este se aumente o se reduzca en la medida suficiente; y e) por cualquier otra causa indicada expresamente en estos estatutos sociales.

**PÁRRAFO I.-** La Sociedad no se disolverá por la interdicción o la quiebra de uno de sus socios ni tampoco por su muerte.

**PÁRRAFO II.-** La disolución por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos no ocurrirá, si antes o dentro de los treinta (30) días de pronunciada u ordenada la disolución, la Sociedad realiza cualquier actividad acorde con su objeto social.

**Artículo 55. Liquidación.**

En caso de disolución de la Sociedad, los Socios designarán uno o más liquidadores, que podrán ser Socios o no, para que procedan a liquidar la Sociedad, con arreglo a la Ley. Esta designación dará fin a los poderes de la Gerencia, la cual deberá rendir cuenta de su gestión a la Asamblea General, y hacer entrega a la misma de las cuentas, libros y documentos sociales.

**PÁRRAFO I.-** Durante el período de la liquidación, los poderes de la Asamblea General continuarán vigentes como durante la existencia de la Sociedad y en tal sentido esta otorgará, cuando fuere necesario, poderes especiales a los liquidadores, aprobará las cuentas de liquidación y dará descargo a los liquidadores.

**PÁRRAFO II.-** Los liquidadores tienen a su cargo realizar, hasta por la vía amigable, todo el activo mobiliario e inmobiliario de la Sociedad y extinguir el pasivo, con las limitaciones que les señale la Asamblea General. Por su sola calidad, tienen los poderes más amplios con este objeto, de acuerdo con las leyes y usos comerciales, comprendiendo los de tratar, transigir, comprometer, otorgar garantías de toda clase, aún hipotecarias, consentir desistimientos y cancelaciones o descargos con o sin pago y todo lo que fuera útil al cumplimiento de sus funciones. En adición, con la debida autorización especial de la Asamblea General, podrán aportar a cualquier otra Sociedad todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones de la Sociedad mediante los precios y condiciones que estimen convenientes.

DOCUMENTOS  
CAMARA  
COMERCIAL  
SANTO DOMINGO  
Documento Registrado

**PÁRRAFO III.-** La liquidación se efectuará de acuerdo con la Ley. El producto neto de la liquidación se empleará en primer lugar para reembolsar el importe de las Cuotas Sociales que no se hayan reembolsado. El excedente se distribuirá entre los Socios en proporción al porcentaje de Cuotas Sociales que les pertenezcan a cada uno.

**PÁRRAFO IV.-** Los Socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir sobre la cuenta definitiva, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores y la finalización de su mandato para comprobar el cierre de la liquidación.

**TÍTULO VII**  
**CONTESTACIONES**

**Artículo 56. Contestaciones. Jurisdicción Aplicable.**

La interpretación o la aplicación de los presentes Estatutos Sociales, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la Sociedad o de su liquidación, entre los socios y la Sociedad, o entre los socios y la Gerencia, o entre la Sociedad y la Gerencia, o entre los socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán de la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción donde se encuentre el domicilio social, y estarán regidos por las leyes de la República Dominicana.

Los presentes Estatutos han sido redactados y firmados en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).

Jorge Antonio Sánchez Urrutia

Ginés Alberto Sánchez Urrutia

Victor José Sánchez Urrutia

**PROMOCIÓN MÉDICA, S.A. (PROMED)**  
**PANAMÁ**

Representada por  
Jorge Antonio Sánchez Urrutia

ORIGINAL  
FICHA: 12/03/15 HORA: 11:04 a. m.  
NO. I.XP.: 316467 R. M.: 887555D  
LIBRO: 49 FOLIO: 123  
VALOR: RD\$200.00  
DOC.: ESTATUTOS SOCIALES  
NUM.: 1221835MO  
IMPUESTO DGII  
NUM.: 14954600514 FICHA: 30/12/14  
VALOR: RD\$210,000.00





República Dominicana  
SERVICIO NACIONAL DE SALUD  
" Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central  
"PROF. JUAN BOSCH"  
Autopista Duarte, Km. 101, El Pino, La Vega, R. D.  
Tel.: 809-725-8262 • Fax. 809-725-8452



"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"

#### FICHA TECNICA

**Nombre:** Reparación y Mantenimiento de 8 Máquinas de Anestesia

**Marca:** Date Omega MD-S5, Omeda aestiva 5, Omeda Aspire  
General Electric

**Condiciones de Pago:** 20% de avance y el restante en tres pagos  
parciales

**Nota:** Todas las piezas a reemplazar deben ser nuevas originales de la  
marca de los equipos.

La propuesta económica debe incluir el Servicio Técnico, instalación y  
puesta en funcionamiento del equipo.

Todos los proponentes deben ajustar propuesta en base a igualdad de  
condiciones

El ofertante o la compañía ganadora del proceso debe dar garantía de  
dichos trabajos luego de recibido el mismo.



DEPARTAMENTO DE FIANZA  
De ejecución o fiel cumplimiento

- 1- **POR CUANTO: LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT SRL**  
Ha solicitado en fecha de 7 Diciembre de 2016 a Seguros Banreservas, S. A. una fianza por valor de \$91,061.51 Pesos (DOP) para responder a las obligaciones siguientes: GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO CON RELACION A LOS TRABAJOS DE: "REPARACION Y MANTENIMIENTO DE OCHO (8) MAQUINAS DE ANESTESIA." REFERENCIA: CONTRATO NO. BS-456/2016. \*\*\*ESTA FIANZA NO ES PAGADERA A PRIMER REQUERIMIENTO.\*\*\*
- 2- **POR CUANTO:** La presente fianza deberá ser depositada en: HOSPITAL TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO "PROF. JUAN BOSCH" y tiene como fecha de vigencia desde el 7 de Diciembre de 2016 hasta el 13 de Abril de 2017 o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación. \*\*\*\*\*
- 3- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural ó jurídica. \*\*\*\*\*
- 4- **POR CUANTO:** SE HACE CONSTAR QUE SEGUROS BANRESERVAS no será responsable bajo esta fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de:  
Obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles o bélicas (así se haya o no declarado la guerra), guerras civiles, insurrecciones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, rebeliones, revoluciones, poderes militares o usurpados, ley marcial, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, o cualquier acto de cualesquiera persona o grupo de personas que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización cuyos objetivos sean, entre otros, derrocar o ejercer una influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto a través de actos de terrorismo o cualquier medio violento, cualquier responsabilidad, pérdida, o daño o gasto de cualquier naturaleza que hubieran sido directa o indirectamente causados u originados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden público no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida al AFIANZADO cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente Fianza. \*\*\*\*\*
- 5- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia de incumplimiento de las obligaciones contractuales del Afianzado, hasta el límite y condiciones de la presente FIANZA siempre que la notificación a SEGUROS BANRESERVAS sea recibida dentro del periodo de vigencia establecido en la fianza y que la misma haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la Ley 146-02 y Código Civil de la República Dominicana. Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria. \*\*\*\*\*
- 6- **POR CUANTO:** Esta Fianza será válida, sujeto a las estipulaciones de la misma, siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima y de los gastos exigidos por las leyes vigentes, al momento de su emisión. \*\*\*\*\*
- 7- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS. No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado. \*\*\*\*\*



- 8- **POR CUANTO:** La Ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas, a la prestación de Fianzas a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias. \*\*\*\*\*
- 9- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS Legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente Fianza por \$91,061.51 Pesos (DOP) **Noventa y Un Mil Sesenta y Un con 51/100** \*\*\*\*\*
- Exigida a: **LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT SRL** y tiene como fecha de vigencia desde el 7 de Diciembre de 2016 hasta el 13 de Abril de 2017 o cuando sea cumplida la obligación, lo que ocurra primero. \*\*\*\*\*

Esta póliza está sujeta a las cláusulas y condiciones especificadas en los anexos abajo detallados :

Este documento es emitido hoy día 07/12/2016, Santo Domingo, República Dominicana y tiene una efectividad a partir de la fecha 07/12/2016 hasta la fecha 13/04/2017 a las 8:00 AM dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo, emitido anteriormente para esta póliza.

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones generales de esta póliza, permanecen sin alteración.

*Sulgenia Ukita*  
Firma Autorizada y Sello



| Codigo | RazÃ³n Social                              | Nombre Comercial   | Clave Tributaria |
|--------|--|--------------------|------------------|
| 5050   | FAMILY FARMACOS, SRL                       | SOCIEDAD COMERCIAL | 130351491        |
| 3204   | DISTRIBUIDORA A Y M, SRL                   | SOCIEDAD COMERCIAL | 130102058        |
| 29540  | LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT (LAMEX), SRL | SOCIEDAD COMERCIAL | 130895351        |
| 12995  | SOLUCIONES MEDICAS GLOBAL, SRL             | SOCIEDAD COMERCIAL | 130471983        |
| 48828  | ABSOLUTMEDIC, SRL                          | SOCIEDAD COMERCIAL | 130890791        |
| 11205  | HOSPIVENTC, SRL                            | SOCIEDAD COMERCIAL | 130296685        |
| 17353  | GLOBAL MEDICA DOMINICANA -GMD-, SRL        | SOCIEDAD COMERCIAL | 130724652        |



**Sres:**  
GLOBAL MEDICA DOMINICANA -GMD-, SRL  
Su Despacho

**Ref:** Hosp. Juan Bosch-CP-23/2016  
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE 8 MAQUINAS DE ANESTESIA

---

Cortésmente, les invitamos a participar del proceso de compra de referencia.  
A tal efecto adjuntamos el formulario de cotización con el detalle de los requerimientos.

Las ofertas se recibirán de 11/08/2016 al 18/08/2016 en HOSPITAL  
TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO PROF. JUAN BOSCH



**Sres:**  
HOSPIVENTC, SRL  
Su Despacho

**Ref:** Hosp. Juan Bosch-CP-23/2016  
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE 8 MAQUINAS DE ANESTESIA

---

Cortésmente, les invitamos a participar del proceso de compra de referencia.  
A tal efecto adjuntamos el formulario de cotización con el detalle de los requerimientos.

Las ofertas se recibirán de 14/08/2016 al 18/08/2016 en HOSPITAL  
TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO PROF. JUAN BOSCH

*Adelin Pavez*  
  
Atentamente

**Sres:**  
SOLUCIONES MEDICAS GLOBAL, SRL  
Su Despacho

**Ref:** Hosp. Juan Bosch-CP-23/2016  
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE 8 MAQUINAS DE ANESTESIA

---

Cortésmente, les invitamos a participar del proceso de compra de referencia.  
A tal efecto adjuntamos el formulario de cotización con el detalle de los requerimientos.

Las ofertas se recibirán de 11/08/2016 al 18/08/2016 en HOSPITAL  
TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO PROF. JUAN BOSCH

*Felvin Pava*  
  
Atentamente

**Sres:**  
FAMILY FARMACOS, SRL  
Su Despacho

**Ref:** Hosp. Juan Bosch-CP-23/2016  
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE 8 MAQUINAS DE ANESTESIA

---

Cortésmente, les invitamos a participar del proceso de compra de referencia.  
A tal efecto adjuntamos el formulario de cotización con el detalle de los requerimientos.

Las ofertas se recibirán de 11/08/2016 al 18/08/2016 en HOSPITAL  
TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO PROF. JUAN BOSCH



*Falvin Pérez*

Atentamente

**Sres:**  
LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT (LAMEX), SRL  
Su Despacho

**Ref:** Hosp. Juan Bosch-CP-23/2016  
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE 8 MAQUINAS DE ANESTESIA

---

Cortésmente, les invitamos a participar del proceso de compra de referencia.  
A tal efecto adjuntamos el formulario de cotización con el detalle de los requerimientos.

Las ofertas se recibirán de 11/08/2016 al 18/08/2016 en HOSPITAL  
TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO PROF. JUAN BOSCH



Atentamente

Sres:  
ABSOLUTMEDIC, SRL  
Su Despacho

Ref: Hosp. Juan Bosch-CP-23/2016  
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE 8 MAQUINAS DE ANESTESIA

---

Cortésmente, les invitamos a participar del proceso de compra de referencia.  
A tal efecto adjuntamos el formulario de cotización con el detalle de los requerimientos.



Las ofertas se recibirán de 11/08/2016 al 18/08/2016 en HOSPITAL  
TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO PROF. JUAN BOSCH

*Adelmir Pérez L. IN BOSCH*  
Atentamente

**Sres:**  
DISTRIBUIDORA A Y M, SRL  
Su Despacho

**Ref:** Hosp. Juan Bosch-CP-23/2016  
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE 8 MAQUINAS DE ANESTESIA

---

Cortésmente, les invitamos a participar del proceso de compra de referencia.  
A tal efecto adjuntamos el formulario de cotización con el detalle de los requerimientos.

Las ofertas se recibirán de 11/08/2016 al 18/08/2016 en HOSPITAL  
TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO PROF. JUAN BOSCH



*Felvin Peña*

Atentamente

**LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT (LAMEX), S. R. L.**

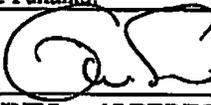
Capital Social: RD\$100,000.00

Domicilio Social: Santo Domingo, República Dominicana

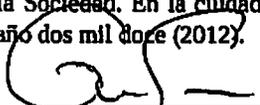
Registro Mercantil Núm.:88755SD

R.N.C. Núm.: 1-30-89535-1

**NÓMINA QUE COMPRUEBA LA PRESENCIA DE LOS SOCIOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD EN RESPONSABILIDAD LIMITADA "LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT (LAMEX), S. R. L." CELEBRADA EN FECHA VEINTISIETE (27) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012)**

| SOCIOS  | CUOTAS SOCIALES | VOTOS        |
|---|-----------------|--------------|
| 1. <br>JORGE ANTONIO SANCHEZ URRUTIA, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, casado, portador del pasaporte de la República de Panamá No. 1712919, con domicilio ubicado en Costa del Este Parque Industrial, Calle 2da. Edificio Promed, Panamá, República de Panamá. | 400             | 400          |
| 2. <br>GINES ALBERTO SANCHEZ URRUTIA, de nacionalidad panameña, mayor de edad, casado, portador del pasaporte de la República de Panamá No.1647281, con domicilio ubicado en Costa del Este Parque Industrial, Calle 2da. Edificio Promed, Panamá, República de Panamá.       | 400             | 400          |
| 3. <br>VICTOR JOSE SANCHEZ URRUTIA, de nacionalidad panameña, mayor de edad, casado, portador del pasaporte de la República de Panamá No.1786751, con domicilio ubicado en Costa del Este Parque Industrial, Calle 2da. Edificio Promed, Panamá, República de Panamá.        | 200             | 200          |
| <b>TOTALES</b>  | <b>1,000</b>    | <b>1,000</b> |

Esta Nómima de Presencia de los Socios presentes en la Asamblea General Ordinaria es certificada, sincera y verdadera por el Gerente de la Sociedad. En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).

  
GINES ALBERTO SANCHEZ URRUTIA  
Gerente



República Dominicana  
SERVICIO NACIONAL DE SALUD  
" Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central  
"PROF. JUAN BOSCH"  
Autopista Duarte, Km. 101, El Pino, La Vega, R. D.,  
Tel.: 809-725-8262 • Fax. 809-725-8452



"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"

Señores:  
LATIN AMERICAN EXPORT (LAMEX), SRL

Su Despacho

Asunto: Adjudicación CP-23/2016  
Reparación y Mantenimiento de 8 máquinas de Anestesia

Por la presente informamos a Uds. que el día 22/09/2016 se efectuó la Adjudicación del proceso del asunto. A tal efecto adjuntamos detalle del acto para su formal comunicación.

Atentamente

Francis Rodríguez  
Gerente de Compras y Suministros



República Dominicana  
**SERVICIO NACIONAL DE SALUD**  
**"Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central**  
**"PROF. JUAN BOSCH"**  
Autopista Duarte, Km. 101, El Pino, La Vega, R. D.  
Tel.: 809-725-8262 • Fax: 809-725-8452



"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA" A

ODL-144/2016

El Pino, La Vega, Rep. Dom.  
15 de noviembre del 2016.

Señor:

**Lic. Daniel O. Caamaño Santana**  
Contralor General de La República  
Santo Domingo, D.N.

**De** : **Dr. José Luis Coronado García**  
Director General, H.T.Q.P.J.B.

**Asunto** : **Remisión de uno (1) Contrato con fines**  
**de Registro en la Contraloría Gral. de La Rep.**

**Distinguido Lic. Caamaño:**

Muy cortésmente me dirijo a su despacho, en ocasión de remitirle un (01) Contrato de Suministro de Bienes, a nombre de **LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT, S.R.L., RNC-1-30-89535-1, representada por el señor HAZEL MICHELLE GUERRERO**, cédula No. 001-1471618-6, cuenta objetal No. 2.2.7.1-02 ( Servicios Especiales De Mantenimiento Y Reparación); correspondiente al periodo desde el 16/10/16 hasta el 16/10/17, requerido por nuestra institución, con la finalidad de que sea registrado en La Contraloría General de la Republica, el cual será pagado con fondo propio, a través de la Cuenta No. 050-206719-5, del BanReservas, cuyo Balance es de **RDS3,783,974.70** al 30-09-2016. Anexo.

Saludos cordiales,

  
Acentamente  
**Dr. José Luis Coronado García**  
Director General del H.T.Q.P.J.B.





[Retornar](#)

«Procesos de Compras

[Procesos de Compras](#) | 
 [Adjuntos](#) | 
 [Items](#) | 
 [Ofertas](#) | 
 [Adjudicaciones](#) | 
 [Contratos](#)

### Datos Generales

|                                   |   |   |
|-----------------------------------|---|---|
| Año/Nro. publicación              | 2016 / Estado   | 044510  |
| Unidad de Compras                 | Hosp. Juan Bosch                                      |   |
| Ministerio/Inst/Sector            | 0207  | MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL |
| Modalidad Compras                 | Comparación Precio/Competencia ▼                      |   |
| Tipo Excepción                    | ▼   |   |
| Código Proceso                    | Hosp. Juan Bosch-CP-23/2016                           |   |
| Descripción Corta                 | REPARACION Y MANTENIMIENTO DE 8 MAQUINAS DE ANESTESIA |   |
| Descripción                       | REPARACION Y MANTENIMIENTO DE 8 MAQUINAS DE ANESTESIA |   |
| Rubros                            | Serv. mantenimiento y limpieza ▼                      |   |
| Fecha de Publicación en el Portal | 15/08/2016  | Fecha Aprobación 11/08/2016                     |
| Fecha adjudicación                |   |   |
| Año/Pliego                        | /   |   |

### Datos De Contacto

|          |  |
|----------|--|
| Contacto | FELVIN PEÑA                                      |
| Email    | felvin_pea@hotmail.com ... compras56@hotmail.com |

### Datos Recepción De Ofertas

|                         |   |          |            |              |  |
|-------------------------|---|----------|------------|--------------|--|
| Recepción de Ofertas    | 11/08/2016  | Hasta    | 18/08/2016 | Fecha Exten. |  |
| Domicilio entrega       | HOSPITAL TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO PROF. JUAN BOSCH |          |            |              |  |
| Primera apertura        |   | Prórroga |            |              |  |
| Segunda apertura        |   | Prórroga |            |              |  |
| Domicilio acto apertura | SALÓN DE ACTOS  |          |            |              |  |



CONTACTO

Calle Pedro A. Llubes Esq. Manuel Rodríguez Objio, Gazcue

809-682-7407

[info@dgcg](mailto:info@dgcg)



REPUBLICA DOMINICANA  
**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**REGISTRO DE CONTRATO**  
Santo Domingo, D.N.

No. BS-0015348-2016

Fecha 27 de Diciembre de 2016

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

|                           |   |
|---------------------------|---|
| Entidad Contratante       | HOSPITAL TRAUMATOLOGICO PROF. JUAN BOSCH                      |
| Entidad de la que depende | DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD              |
| Referencia                | OFICIO No.144/2016 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2016               |
| Entidad social contratada | LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT SRL                             |
| RNC                       | 130-89535-1   |
| Representante             | HAZEL MICHELLE GUERRERO COSTA                                 |
| Cédula Representante      | 001-1471618-6   |
| Modalidad del Contrato    | BIENES Y SERVICIOS - COMPAÑIA                                 |
| Concepto                  | REPARACION Y MANTENIMIENTO DE 08 MAQUINAS DE ANESTESIA        |
| Monto                     | RD\$2,276,537.75  |
| Vigencia                  | DEL 13 DE OCTUBRE DEL 2016 AL 13 DE ABRIL DEL 2017            |
| Fondo                     | 000100 FONDO GENERAL  |
| Cuenta                    | 2.2.7.1.02 SERVICIOS ESPECIALES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN |

**OBSERVACIONES:**

PAGOS A PRESENTACION DE FACTURA Y CON POSTERIODIDAD A LA RECEPCION SATISFACTORIA DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS. COMPARACION DE PRECIOS CP-23-2016.

Aprobado por:

**DANIEL O. CAAMAÑO SANTANA**  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

**ELVIDA MARGARITA HIDALGO**  
DIRECTORA REGISTRO DE CONTRATOS



|                           |
|---------------------------|
| <b>No. EXPEDIENTE</b>     |
| Click here to enter text. |
| <b>No. DOCUMENTO</b>      |
| Click here to enter text. |

Nombre del Capitulo y/o dependencia gubernamental

23 de agosto de 2016

**REGISTRO DE PARTICIPANTES**

Página 1 de 1

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LUGAR DEL ACTO: (SALON DE VIDEOCONFERENCIA DEL HOSPITAL TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO PROFESOR JUAN BOSCH))

FECHA: 23/08/2016 10:00 a.m.

HORA: (10:00am)

| Nombre y Apellido        | Representante de: | Cargo o Relación             | Adjunta Acreditación S/N | Firma                   |
|--------------------------|-------------------|------------------------------|--------------------------|-------------------------|
| <i>Johnny Garcia R.</i>  | <i>PROMED</i>     | <i>ING. TEAM LEADER</i>      |                          | <i>Johnny Garcia R.</i> |
| <i>Rafael Jr. Moreno</i> | <i>PROMED</i>     | <i>ING. Servicio Técnico</i> |                          | <i>Rafael Moreno</i>    |
|                          |                   |                              |                          |                         |
|                          |                   |                              |                          |                         |
|                          |                   |                              |                          |                         |
|                          |                   |                              |                          |                         |
|                          |                   |                              |                          |                         |
|                          |                   |                              |                          |                         |
|                          |                   |                              |                          |                         |



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS  
Original 1 - Expediente de Compras  
Copia 1 - Agregar Destino





## Registro de Proveedores del Estado Constancia de Inscripción

RPE 29540

**Fecha de Registro:** 19/02/2013

**Fecha Actualización:** 12/08/2014

**Razon Social:** LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT (LAMEX), SRL **No. Documento:** 130895351

**Ocupación:**

**Clasificación Proveedor:** Bienes, Servicios

**Certificacion MIPYME :** NO

**Clasificación Empresa:** Pequeña empresa

**Registro de Beneficiario:** NO

**Teléfono:** 809-756-2380

**Domicilio:** AV. ABRAHAM LINCOLN, EDIF.  
PROFECIONAL E.F A, 4TO NIVEL,  
LOCAL 404,ENS. PIANTINI  
DISTRITO NACIONAL - REPUBLICA  
DOMINICANA

**Estado:** ACTIVO

**Motivo:**

**Persona de Contacto :**

**Email:** idelacruz@promet.sa.com

**Observaciones:**

**Actividad Comercial Clasificación Anterior:**

00014 Equipo medico y laboratorio | 00016 Consultoria | 00028 Producto medico, farmacia, laboratorio | 00034 Servicio de mantenimiento y limpieza |

**Actividad Comercial Clasificación según Resolución 33/2016**

| CÓDIGO   | DESCRIPCIÓN                                     | CÓDIGO   | DESCRIPCIÓN                               |
|----------|---|----------|---|
| 11140000 | Chatarra y materiales de desecho                | 73150000 | Servicios de apoyo a la fabricación       |
| 11190000 | Desechos metálicos y chatarra                   | 73180000 | Servicios de maquinado y procesado        |
| 24130000 | Refrigeración industrial                        | 76100000 | Servicios de descontaminación             |
| 40100000 | Calefacción, ventilación y circulación del aire | 76110000 | Servicios de aseo y limpieza              |
| 40140000 | Distribución de fluidos y gas                   | 76120000 | Eliminación y tratamiento de desechos     |
| 40150000 | Bombas y compresores industriales               | 76130000 | Limpieza de residuos tóxicos y peligrosos |
| 40160000 | Filtrado y purificación industrial              | 77100000 | Gestión medioambiental                    |

|          |  |
|----------|--|
| 41100000 | Equipo de laboratorio y científico                                     |
| 41110000 | Instrumentos de medida, observación y ensayo                           |
| 41120000 | Suministros y accesorios de laboratorio                                |
| 42120000 | Equipos y suministros veterinarios                                     |
| 42140000 | Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo            |
| 42150000 | Equipos y suministros dentales   |
| 42160000 | Equipo de diálisis y suministros                                       |
| 42170000 | Productos para los servicios médicos de urgencias y campo              |
| 42180000 | Productos de examen y control del paciente                             |
| 42190000 | Productos de centro médico   |
| 42200000 | Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear |
| 42220000 | Productos para administración intravenosa y arterial                   |
| 42240000 | Productos medicinales de deportes y ortopédicos y prótesis             |
| 42250000 | Productos de rehabilitación y terapia ocupacional y física             |
| 42270000 | Productos de resucitación, anestesia y respiratorio                    |
| 42280000 | Productos para la esterilización médica                                |
| 42290000 | Productos quirúrgicos  |
| 42310000 | Productos para el cuidado de heridas                                   |
| 47100000 | Tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales      |

|          |   |
|----------|---|
| 77110000 | Protección medioambiental   |
| 77120000 | Seguimiento, control y rehabilitación de la contaminación           |
| 77130000 | Servicios de seguimiento, control o rehabilitación de contaminantes |
| 80100000 | Servicios de asesoría de gestión                                    |
| 80110000 | Servicios de recursos humanos                                       |
| 80120000 | Servicios legales   |
| 80140000 | Comercialización y distribución                                     |
| 80150000 | Política comercial y servicios                                      |
| 80160000 | Servicios de administración de empresas                             |
| 81100000 | Servicios profesionales de ingeniería                               |
| 81120000 | Economía  |
| 81130000 | Estadística   |
| 81140000 | Tecnologías de fabricación  |
| 81150000 | Servicios de pedología  |
| 82110000 | Escritura y traducciones  |
| 82120000 | Servicios de reproducción   |
| 83100000 | Servicios públicos  |
| 83120000 | Servicios de información  |
| 84110000 | Servicios de contabilidad y auditorías                              |

|          |   |
|----------|---|
| 51100000 | Medicamentos antiinfecciosos  |
| 51110000 | Agentes antitumorales   |
| 51120000 | Medicamentos cardiovasculares   |
| 51130000 | Medicamentos hematólogos  |
| 51140000 | Medicamentos para el sistema nervioso central                               |
| 51150000 | Medicamentos para el sistema nervioso autónomo                              |
| 51160000 | Medicamentos que afectan al sistema respiratorio                            |
| 51170000 | Medicamentos que afectan al sistema gastrointestinal                        |
| 51180000 | Hormonas y antagonistas hormonales  |
| 51190000 | Agentes que afectan el agua y los electrolitos                              |
| 51200000 | Medicamentos inmunomoduladores  |
| 51210000 | Categorías de medicamentos varios   |
| 51240000 | Fármacos que afectan a los oídos, los ojos, la nariz y la piel              |
| 51250000 | Suplementos alimenticios veterinarios                                       |
| 52130000 | Tratamientos de ventanas  |
| 70170000 | Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos                             |
| 71150000 | Servicios de procesamiento y gestión de datos de petróleo y gas             |
| 71160000 | Servicios de gerencia de proyectos en pozos de petróleo y gas               |
| 72100000 | Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones |

|          |  |
|----------|--|
| 86130000 | Servicios educativos especializados                |
| 90150000 | Servicios de entretenimiento                       |
| 91100000 | Aspecto personal                                   |
| 91110000 | Asistencia doméstica y personal                    |
| 93100000 | Sistemas e instituciones políticas                 |
| 93110000 | Condiciones sociopolíticas                         |
| 93120000 | Relaciones internacionales                         |
| 93130000 | Ayuda y asistencia humanitaria                     |
| 93140000 | Servicios comunitarios y sociales                  |
| 93150000 | Servicios de administración y financiación pública |
| 93160000 | Tributación  |
| 93170000 | Política y regulación comercial                    |
| 94100000 | Organizaciones laborales                           |
| 94110000 | Organizaciones religiosas                          |
| 94130000 | Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos |

**Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al ( o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción**

SIGEF -23/09/2016 08:38:17



**CAMARA**  
COMERCIO Y PRODUCCIÓN  
SANTO DOMINGO

**Certificado de Registro Mercantil**  
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Registro No. 88755SD

|  |                               |   |  |                                |                          |                   |              |
|--|-------------------------------|---|--|--------------------------------|--------------------------|-------------------|--------------|
| <b>RENOVACIÓN</b>  |                               |   |  |                                |                          |                   |              |
| Denominación Social: <b>LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT (LAMEX), S.R.L.</b>  |                               |   |  |                                |                          |                   |              |
| Fecha Asamblea Constitutiva/Acto   |                               |   | RNC:   | 1-30-89535-1                   |                          |                   |              |
| Fecha Emisión:   |                               | 14/05/2012  | Fecha última Modificación:   |                                | 19/10/2015               |                   |              |
|  |                               |   | Fecha Vencimiento:   |                                | 14/05/2018               |                   |              |
| Dirección de la Empresa  |                               |   |  |                                |                          |                   |              |
| Calle:   |                               |   | AV. ABRAHAM LINCOLN, EDIF. PROFESIONAL E. F. A., CUARTO NIVEL, LOCAL 404 |                                |                          |                   |              |
| Sector:  |                               |   | ENS. PIANTINI  |                                | Municipio: SANTO DOMINGO |                   |              |
| Teléfono 1:  |                               | (809) 566-2380  | Teléfono 2:  |                                |                          |                   |              |
| Actividades:   |                               | SERVICIO, COMERCIO, DISTRIBUCION, IMPORTACION   |  |                                |                          |                   |              |
| Actividad Descripción del Negocio  |                               | Principales Productos / Servicios   |  | Sistema Armonizado (SA)        |                          |                   |              |
| DISTRIBUCION, VENTA E IMPORTACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, LABORATORIO, EQUIPOS MEDICOS, DIAGNOSTICO POR IMAGENES Y HOSPITALARIOS, ASESORAMIENTO TECNICO Y MEDICO FARMACEUTICO, SERVICIO DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO MEDICO, DE LABORATORIO Y HOSPITALARIO A DOMICILIO |                               | PRODUCTOS FARMACEUTICOS   |  |                                |                          |                   |              |
|  |                               | EQUIPOS MEDICOS   |  |                                |                          |                   |              |
|  |                               | ASESORAMIENTO TECNICO   |  |                                |                          |                   |              |
| Nombre de Socios   |                               |   |  |                                |                          |                   |              |
| Nombre   |                               | Dirección (Calle, Número, Sector)   |  | Registro Mercantil             | Cédula / Pasaporte       | Nacionalidad      | Estado Civil |
| PROMOCION MEDICA, S.A. (PROMED) REP. POR. JORGE ANTONIO SANCHEZ URRUTIA  |                               | AV. ABRAHAM LINCOLN, EDIF. PROFESIONAL EFA, CUARTO NIVEL, LOCAL 404, ENS. PIANTINI, SANTO DOMINGO |  |                                | 1712919                  | PANAMA            | Casado(a)    |
| JORGE ANTONIO SANCHEZ URRUTIA  |                               | AV. ABRAHAM LINCOLN, EDIF. PROFESIONAL EFA, CUARTO NIVEL, LOCAL 404, ENS. PIANTINI, SANTO DOMINGO |  |                                | 1712919                  | PANAMA            | Casado(a)    |
| GILES ALBERTO SANCHEZ URRUTIA  |                               | AV. ABRAHAM LINCOLN, EDIF. PROFESIONAL EFA, CUARTO NIVEL, LOCAL 404, ENS. PIANTINI, SANTO DOMINGO |  |                                | 1647281                  | PANAMA            | Casado(a)    |
| LUCIA DEL CARMEN SANCHEZ GONZALEZ  |                               | COSTA DEL ESTE PARQUE INDUSTRIAL, CALLE 20A, EDIF. PROMED   |  |                                | 1973725                  | PANAMA            | Casado(a)    |
| Órgano de Administración   |                               |   |  |                                |                          |                   |              |
| Cargo  | Nombre y Apellido             | Dirección (Calle, Número, Sector)   |  | Cédula / Pasaporte             | Nacionalidad             | Estado Civil      |              |
| Gerente  | GILES ALBERTO SANCHEZ URRUTIA | AV. ABRAHAM LINCOLN, EDIF. PROFESIONAL EFA, CUARTO NIVEL, LOCAL 404, ENS. PIANTINI, SANTO DOMINGO |  | 1647281                        | PANAMA                   | Casado(a)         |              |
| Administradores y/o Personas Autorizadas a Firmar  |                               |   |  |                                |                          |                   |              |
| Nombre   |                               | Dirección (Calle, Número, Sector)   |  | Cédula / Pasaporte             | Nacionalidad             | Estado Civil      |              |
| GILES ALBERTO SANCHEZ URRUTIA  |                               | AV. ABRAHAM LINCOLN, EDIF. PROFESIONAL EFA, CUARTO NIVEL, LOCAL 404, ENS. PIANTINI, SANTO DOMINGO |  | 1647281                        | PANAMA                   | Casado(a)         |              |
| Comisario (s) de Cuenta (s)  |                               |   |  |                                |                          |                   |              |
| Capital Social RD\$  |                               | Bienes Raíces RD\$  |  | Activos RD\$                   |                          | Duración Sociedad |              |
| 21,100,000.00  |                               |   |  |                                |                          | INDEFINIDA        |              |
| Ente Regulado:   |                               | No. Resolución:   |  | Duración Órgano Administrativo |                          | 6 Año(s)          |              |
| Cantidad Cuotas Sociales   |                               | 211000  |  | Fecha Última Asamblea/Acto     |                          | 07/09/2015        |              |
| Referencias Comerciales  |                               |   | Referencias Bancarias  |                                |                          |                   |              |
| Número de Empleados  |                               | Masculinos  | Femeninos  | Total Empleados                |                          |                   |              |
| Sucursales y Agencias que Posee la Sociedad  |                               |   |  |                                |                          |                   |              |
| Nombre Comercial   |                               |   |  |                                |                          | No. Registro      |              |

*Santiago Mejía Ortiz*  
Registrador Mercantil



**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**  
 000945 Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central Juan Bosch  
**SOLICITUD DE COMPRAS**

051791  
 Sistema Integrado de Gestión Financiera

cc\_solicitud\_form  
 11/08/2016 13:37:51      Página 1 de 1  
 15014522-04701789127-SIGEF

|  |   |
|--|---|
| <b>No. Solicitud:</b> 44   | <b>Versión:</b> 1 <b>Estado:</b> Aprobado |
| <b>Solicitante:</b> Felvin De J. Pena Garcia                                     | <b>Fecha Solicitud:</b> 10/08/2016        |
| <b>Objeto de la Compra:</b> REPARACION Y MANTENIMIENTO DE 8 MAQUINA DE ANESTESIA | <b>Total:</b> 2,900,000.00      RD        |

|   |
|---|
| <b>Unidad de Compras:</b> Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central Juan Bosch |
| <b>Tipo de Transacción:</b> Solicitud de compra ByS   |
| <b>Clase Documento:</b> Original  |
| <b>Rubro:</b> Servicio de mantenimiento y limpieza  |
| <b>Planificada:</b> N <b>Registro Presupuestario:</b> N                                     |
| <b>Urgente:</b> N   |

| Detalle Pedido |          |   |                  |                               |                          |              |           |
|----------------|----------|---|------------------|-------------------------------|--------------------------|--------------|-----------|
| Item           | Código   | Descripción / Observaciones                     | Unidad de Medida | Cantidad / Importe Solicitada | Precio Unitario Estimado | Monto        | Plan Ent. |
| 000001         | 73152101 | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO MAQUINA DE ANESTESIA | unidad           | 8.00                          | 362,500.00               | 2,900,000.00 | N         |

| Plan de Entrega |  |                    |                    |
|-----------------|--|--------------------|--------------------|
| No. Linea       | Dirección de Entrega                                     | Cantidad / Importe | Fecha de Necesidad |
| 000001          | HOSPITAL TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO PROFESOR JUAN BOSCH | 8.00               | 10/08/2016         |



*Felvin De J. Pena Garcia*  
 Firmas Autorizadas

Firmas Autorizadas



Firmas Autorizadas



Sistema Integrado de Gestión Financiera

### TRAMITE DE COMPRAS

cc\_seguimiento\_tramite\_compras  
11/09/2016 14:30:49    Página 1 de 1  
15015440-04701789127-S/GEF

Unidad de Compra: 000945    Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central Juan Bosch

Tramite: Comparación Precio/Competencia - 23 /2016    Estado Solicitud: Aprobado

Caratula: REPARACION Y MANTENIMIENTO DE 8 MAQUINAS DE ANESTESIA

Descripción: REPARACION Y MANTENIMIENTO DE 8 MAQUINAS DE ANESTESIA

Fecha de Inicio: 11/09/2016

Rubro: Serv. mantenimiento y limpieza

Proveedor único: N    Admite cotización en moneda extranjera: N

Ofertas:    Requiere garantías: N

Cantidad mínima invitados: 6    Cantidad mínima de ofertas: 1

Fecha de ofertas: 11/09/2016 al 18/09/2016

Primera apertura:

Segunda Apertura:

Tipo de adjudicación: Mejor oferta/calidad/precio

| It | Código/Descripción   | Contrato  |                | Pend. Fact | Solicitud       | Recepción  |
|----|--|-----------|----------------|------------|-----------------|--|
|    |  | UM        | Cantidad       |            |                 |  |
| 1  | 73152101 - REPARACION Y MANTENIMIENTO MAQUINA DE ANESTESIA |           |                |            |                 |  |
|    | Observaciones:   |           |                |            |                 |  |
|    | unidad   |           | 8              |            |                 | 8  |
|    |  | Pendiente | Identificación | Cantidad   | Precio Unitario |  |
|    |  |           |                |            |                 | 8  |
|    |  |           |                |            |                 | Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central Juan Bo |





Tesorería de la Seguridad Social

**Año del Fomento de la Vivienda**

CERTIFICACION No. 571105

**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT SRL** con RNC/Cédula **1-30-89535-1**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **LATIN AMERICAN MEDICAL EXPORT SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide totalmente gratis sin costo alguno a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 6 días del mes de Octubre del año 2016.

  
**Sahadía E. Cruz Abreu**  
Directora  
Dirección de Asistencia al Empleador

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:  
<http://www.tss2.gov.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

E introduzca los siguientes datos:

- Código: 571105-H0759151-52016
- Pin: 8850



**NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA**